

4. Que el Obispo es quien asigna al Diácono Permanente un ministerio o servicio particular, teniendo en cuenta: las necesidades de la Arquidiócesis y de las comunidades locales, las cualidades, capacidades y preparación pastoral del Diácono, discernidas y evaluadas durante el tiempo de formación y las prácticas pastorales realizadas.
5. Que mediante carta del pasado 18 de agosto de 2017, el Reverendo Padre Fray Héctor Eduardo Lugo García, O.F.M., Ministro Provincial de la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe, presentó al Reverendo Padre Fray Ricardo Alfonso Leño Jaimes, O.F.M., para ser nombrado Párroco en la Parroquia Nuestra Señora de los Ángeles – La Porciúncula.
6. Que mediante carta del pasado 18 de agosto de 2017, el Reverendo Padre Fray Héctor Eduardo Lugo García, O.F.M., Ministro Provincial de la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe, presentó a los Reverendos Padres Fray José Luis Páez Rocha, O.F.M., Fray Jorge Luis Valdés Barragán, O.F.M. y Fray Jairo Armando Caro Porras, O.F.M., para ser nombrados Vicarios Parroquiales en la Parroquia Nuestra Señora de los Ángeles – La Porciúncula.

DECRETA:

Nómbrese:

Al Reverendo Padre Fray Ricardo Alfonso Leño Jaimes, O.F.M., Párroco en la Parroquia Nuestra Señora de los Ángeles, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Reverendo Padre Fray José Luis Páez Rocha, O.F.M., Vicario Parroquial en la Parroquia Nuestra Señora de los Ángeles, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, con facultades generales para presenciar matrimonios.

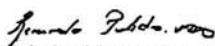
Al Reverendo Padre Fray Jorge Luis Valdés Barragán, O.F.M., Vicario Parroquial en la Parroquia Nuestra Señora de los Ángeles, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, con facultades generales para presenciar matrimonios.

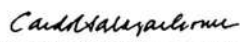
Al Reverendo Padre Fray Jairo Armando Caro Porras, O.F.M., Vicario Parroquial en la Parroquia Nuestra Señora de los Ángeles, Vicaría Episcopal

Territorial de Cristo Sacerdote, con facultades generales para presenciar matrimonios.

Al Diácono Permanente Carlos José Alfonso Rodríguez, para que preste sus servicios diaconales Adscrito en la Parroquia San Pablo, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Bogotá, 29 de agosto de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1141

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: “Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente” (cfr. c. 682 §1).
3. Que “el Obispo diocesano nombra libremente al Rector de una iglesia, sin perjuicio del derecho de elección o de presentación, cuando éste competa legítimamente a alguien; en este caso, corresponde al Obispo diocesano confirmar o instituir al Rector” (cfr. can. 557 § 1).

4. Que mediante carta del pasado 29 de agosto de 2017, el Reverendo Padre Fray Héctor Eduardo Lugo García, O.F.M., Ministro Provincial de la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe, presentó al Reverendo Padre Jorge Armando Taborda Monsalve, para ser nombrado Rector de los Templos de San Francisco y La Tercera.
5. Que mediante carta del pasado 29 de agosto de 2017, el Excelentísimo Monseñor Sergio Gualberti, Arzobispo Metropolitano de Santa Cruz de la Sierra, presentó al Señor Presbítero Javier Vargas Alba, para desempeñar un oficio en esta Arquidiócesis mientras participa en el Diplomado de Planificación Pastoral en el CEBITEPAL.
6. Que mediante carta del pasado 30 de agosto de 2017, el Reverendo Padre Antonio Formenti, C.R.S., Prepósito Provincial de la Orden de los Clérigos Regulares Somascos, presentó al Reverendo Padre Numaél López Puin, C.R.S., para ser nombrado Vicario Parroquial en la Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe.

DECRETA:

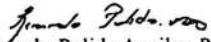
Nómbrese:

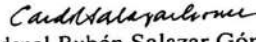
Al Reverendo Padre Fray Jorge Armando Taborda Monsalve, O.F.M., Rector de los Templos de San Francisco y La Tercera, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Javier Vargas Alba, Adscrito en la Parroquia San Cipriano, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Reverendo Padre Numaél López Puin, C.R.S., Vicario Parroquial en la Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, con facultades generales para presenciar matrimonios.

Bogotá, 12 de septiembre de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1142

“FUNDACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LOS HUÉRFANOS Y VIUDAS DE NAÍN”

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que la FUNDACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LOS HUÉRFANOS Y VIUDAS DE NAÍN, está creada canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá desde el veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1.964) mediante Decreto Arzobispal, destinada a dar apoyo, crear fuentes de trabajo, guiar y defender a las viudas y huérfanos de Colombia; con reconocimiento de personería jurídica mediante Resolución No. 2604 del 25 de mayo de 1965 expedida por el Ministerio de Justicia.
2. Que la FUNDACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LOS HUÉRFANOS Y VIUDAS DE NAÍN no ha reportado información a esta Arquidiócesis de Bogotá y en cuanto las anteriores oficinas de registro del Ministerio de Justicia, reposa en el expediente su última actuación el 25 de junio de 1.985.
3. Que mediante Decreto 049 del 15 de febrero de 2011, el Arzobispo de Bogotá estableció la oficina de personas jurídicas de la Arquidiócesis de Bogotá para ejercer labores propias de la autoridad eclesial sobre aquellas entidades a las que se les reconoce personería jurídica, en virtud del cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control.
4. Que en los archivos de esta Arquidiócesis, la entidad no cuenta con registro de Número de Identificación Tributaria, dirección, representante legal ni dignatarios.
5. Que teniendo en cuenta que se trata de una Fundación liderada por la Congregación de las Hermanas de San Juan Evangelista, se envió

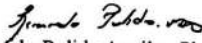
comunicación bajo radicado JE-3754 calendada el 10 de abril del año en curso solicitando información al respecto.

6. Que como respuesta de la comunicación de que trata el numeral 5 precedente la Hermana Superiora General de la Congregación de las Hermanas de San Juan Evangelista, mediante comunicación de fecha 21 de junio del año en curso expresa que “La Fundación de Nuestra Señora de los Huérfanos y Viudas de Nain, que estuvo acompañada hace más de 65 años por las Hermanas de San Juan se terminó y dejó de ejercer el objeto social”.
7. Que el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 133 de 1994, el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995 y se modifica el Decreto 782 de 1995 establece: “ARTÍCULO 1o. El artículo 7o. del Decreto 782 de 1995 quedará así: Artículo 7o. El Estado continúa reconociendo personería jurídica a la Iglesia Católica y a las entidades eclesísticas erigidas o que se erijan conforme a lo establecido en el artículo IV del Concordato de 1973, aprobado por la Ley 20 de 1974. PARÁGRAFO. La acreditación de la existencia y representación de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato se realizará mediante certificación emanada de la correspondiente autoridad eclesiástica. ARTÍCULO 2o. La inscripción de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato en el Registro Público de Entidades Religiosas creado por la Ley 133 de 1994, estará sujeta a lo que en el marco del régimen concordatario, acuerden las Altas Partes Contratantes. En todo caso, la inscripción en el Registro Público de Entidades Religiosas carece de efectos sobre el reconocimiento y la acreditación de la personería jurídica de estas entidades”.
8. Que de conformidad con el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997, de que trata el numeral anterior, el Código de Derecho Canónico y el Decreto Arzobispal No. 492 del 12 de abril de 2013 en uso del ejercicio por parte de la Arquidiócesis de Bogotá de registro, inspección, vigilancia y control de la entidades que se encuentran bajo su competencia, podrá determinar la Cancelación de Personería Jurídica.
9. El Señor Arzobispo de la Arquidiócesis de Bogotá en ejercicio de las atribuciones canónicas de su potestad de régimen

DECRETA:

1. La cancelación de la persona jurídica FUNDACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LOS HUÉRFANOS Y VIUDAS DE NAÍN de conformidad con el capítulo sexto del decreto arzobispal No. 492 del 12 de abril de 2013.
2. La pérdida de la capacidad jurídica de la Fundación a partir de la fecha de expedición del presente Decreto.
3. La publicación del aviso informativo a terceros en periódico de amplia circulación a costa de esta Arquidiócesis referente a la Cancelación de la mencionada personería jurídica.
4. El cierre del expediente una vez radicado el presente Decreto y la publicación de que trata el numeral precedente.

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1144

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

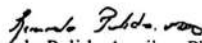
1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).

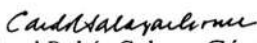
2. Que teniendo en cuenta que el Obispo es el responsable de toda la acción pastoral de la Diócesis tiene la responsabilidad de proveer un acompañamiento cercano y eficaz a las congregaciones religiosas que están prestando un servicio evangelizador en la Arquidiócesis de Bogotá en los diferentes campos de la pastoral.
3. Que en el Consejo Episcopal del 3 de febrero de 2016, el Señor Cardenal creó la figura de arcipreste para la Vida Consagrada.
4. Que el Ilustrísimo Monseñor Carlos Julio López Ramírez, presentó al Ilustrísimo Monseñor Sergio Raúl Pulido Gutiérrez, para ser nombrado Arcipreste para la Vida Consagrada de la Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

DECRETA:

Nómbrense al Ilustrísimo Monseñor Sergio Raúl Pulido Gutiérrez, Arcipreste para la Vida Consagrada de la Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Bogotá, 14 de septiembre de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1145

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con

las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).

2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: “Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente” (cfr. c. 682§1).
3. Que el Capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
4. Que el Capellán es nombrado por el Ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).
5. Que el Capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566 §1).
6. Dentro del plan de formación del Seminario Mayor Arquidiocesano se ha determinado que los estudiantes de cuarto de teología, diáconos en transición, tendrán un periodo de experiencia diaconal en diferentes lugares de la Arquidiócesis después de terminar sus estudios en el Seminario Mayor.
7. Que es necesario brindar a los candidatos al sacerdocio condiciones y espacios de verificación que les permitan examinar y profundizar la interiorización de los valores humanos, cristianos y sacerdotales, cultivados en los anteriores años de formación, así como madurar en su ser y quehacer de pastores.
8. Que mediante carta del pasado 18 de septiembre de 2017, el Reverendo Padre Juan Pablo Villamizar Jaimes, M.I., Superior Delegado Provincial de la Orden Ministros de los Enfermos – Religiosos Camilos, presentó al Reverendo Padre Jhon Jairo Loaiza Orzoco, M.I., para ser nombrado Capellán en el Instituto Nacional de Cancerología.

DECRETA:

Nómbrese:

Al Reverendo Padre John Jairo Loaiza Orozco, M.I., Capellán en el Instituto Nacional de Cancerología, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Diácono en Transición Edgar Enrique Rivera García, Adscrito en la Parroquia San Agustín de Hipona, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

Bogotá, 20 de septiembre de 2017.

Ricardo Pulido Aguilar
Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1146

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS
VICARÍA EPISCOPAL DE EVANGELIZACIÓN

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Obispo Diocesano es responsable de fomentar en la Diócesis las distintas formas de apostolado y velar por la coordinación de todas las actividades, respetando el carácter propio de cada una de ellas (cfr. CIC c. 394 §1).

3. Que el nuevo Plan de Evangelización promovido por toda la comunidad eclesial de la Arquidiócesis de Bogotá, exige la constitución de una estructura de evangelización que responda de manera eficaz a los retos que la ciudad y el mundo de hoy plantea.
4. Que de acuerdo con el Decreto No. 609 del 12 de diciembre de 2013, se constituyeron los organismos dentro de los Centros Estratégicos, para lo cual se deben hacer los correspondientes nombramientos.

DECRETA:

5. A los Señores Presbíteros Jorge Orlando Romero Acosta, Elkin Iván Guevara Romero y Hernán Javier Hernández Ruiz, miembros del Equipo Arquidiocesano de Animación Vocacional.
6. A los Señores Presbíteros Wilson Cobaleda Cárdenas, Néstor Fernando Peña Rodríguez, José Antonio Zapata Nole y Nicolás Francisco Garzón Reyes, miembros del Equipo Arquidiocesano de Vida Litúrgica.
7. A los Señores Presbítero Jorge Eliécer Arias Toro, Pedro Nel Bedoya Cardona y Luis Alfonso Canedo Restrepo, C.Ss.R., miembros del Equipo Arquidiocesano de Evangelización de la Movilidad Humana.

Bogotá, 20 de septiembre de 2017.

Ricardo Pulido Aguilar
Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1147

CONFEDERACIÓN NACIONAL CATÓLICA DE EDUCACIÓN CONACED

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

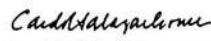
1. Que la Confederación Nacional Católica de Educación – CONACED tiene personería jurídica otorgada por el Ministerio de Justicia mediante Resolución No. 3325 del 7 de diciembre de 1957.
2. Que CONACED es una entidad de utilidad común, sin ánimo de lucro, de carácter evangelizador, pedagógico y gremial, al servicio de la educación formal, en sus niveles de preescolar, básica y media, como en las modalidades no formal e informal, contribuyendo a la instauración del Reino de Dios a través de la evangelización, de la ciencia y la cultura.
3. Que ante la renuncia de la Reverenda Hermana Gloria Patricia Corredor Mendoza, O.P., Presidenta de la Confederación Nacional Católica de Educación – CONACED, se hace necesario nombrar su reemplazo por el tiempo que resta del periodo.
4. Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 36, de los Estatutos de la Confederación Nacional Católica de Educación CONACED, es función del Vicepresidente asumir las funciones del Presidente en ausencia temporal o definitiva en tanto el Señor Arzobispo de Bogotá designe al titular.
5. Que en reunión del Consejo Directivo se postuló al Reverendo Padre José María Flórez Jaimes, C.M.F., actual Vicepresidente, como nuevo Presidente por el tiempo que resta del periodo estatutario.

DECRETA:

Nómbrese Presidente de la Confederación Nacional Católica de Educación – CONACED, al Reverendo Padre José María Flórez Jaimes, C.M.F., para el tiempo que resta del periodo estatutario.

Bogotá, 20 de septiembre de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1148

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: “Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente” (cfr. c. 682§1).
3. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).

4. Que teniendo en cuenta que el Obispo es el responsable de toda la acción pastoral de la Diócesis tiene la responsabilidad de proveer un acompañamiento cercano y eficaz a las congregaciones religiosas que están prestando un servicio evangelizador en la Arquidiócesis de Bogotá en los diferentes campos de la pastoral.
5. Que en el Consejo Episcopal del 3 de febrero de 2016, el Señor Cardenal creó la figura de arcepreste para la Vida Consagrada.
6. Que el Ilustrísimo Monseñor Jorge Humberto Acevedo Quintero, presentó al Reverendo Padre Edgar Gómez Salcedo, I.M.C., para ser nombrado Arcepreste para la Vida Consagrada de la Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.
7. Que el Reverendo Padre Fray Héctor Eduardo Lugo García, O.F.M., Ministro Provincial de la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe, presentó al Reverendo Padre Fray Evaristo Cruz Alfonso, O.F.M., para ser nombrado Vicario Parroquial en la Parroquia San Bernabé Apóstol.

DECRETA:

Nómbrense:

Al Reverendo Padre Fray Evaristo Cruz Alfonso, O.F.M., Vicario Parroquia en la Parroquia San Bernabé Apóstol, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Reverendo Padre Edgar Gómez Salcedo, I.M.C., Arcepreste para la Vida Consagrada de la Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

Bogotá, 04 de octubre de 2017.

Ricardo Pulido Aguilar
Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1149

INSTITUTO SAN PABLO APÓSTOL

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto San Pablo Apóstol, está establecido canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, mediante Decreto Arzobispal No. 42 del 08 de noviembre de 1968.
2. Que según lo dispuesto en el Artículo 11 de los Estatutos del Instituto San Pablo Apóstol, el Director General será nombrado por el Arzobispo de Bogotá en diálogo con el Rector de la Fundación Universitaria Monserrate, de una terna presentada por la Junta Directiva, la cual estará preferentemente integrada por presbíteros incardinados en la Arquidiócesis de Bogotá, que cuenten con reconocida idoneidad y experiencia en el sector educativo. Su periodo será de cuatro (4) años, pudiendo ser renovado o revocado.
3. El Director General es el representante legal y primera autoridad académica y administrativa del Instituto, responsable de sus decisiones ante la Junta Directiva y el Rector de la Fundación Universitaria Monserrate.
4. Que en reunión del pasado tres de octubre de 2017, la Junta Directiva presentó al Arzobispo de Bogotá quienes fueron designados para integrar la terna correspondiente.

DECRETA:

Nómbrense al Señor Presbítero Abelardo Gómez Serrano, Director General y Representante Legal del Instituto San Pablo Apóstol, para un periodo de cuatro (4) años.

Bogotá, 04 de octubre de 2017.

Ricardo Pulido Aguilar
Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1150

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Arzobispal No. 585 del 01 de noviembre de 2013, se erigió la Parroquia Nuestra Señora de Luján con NIT 900.680.573 – 1.
2. Que mediante carta del 27 de septiembre de 2017, el Ilustrísimo Monseñor Alberto Forero Castro, Vicario Episcopal Territorial de San Pablo, presentó la petición de los Señores Presbíteros Raúl Alzate Alzate, Párroco en Santa María de la Esperanza y Jesús Guillermo Salazar Montenegro, Párroco en Santo Tomás de Aquino, de derogar el Decreto Arzobispal No. 585 del 01 de noviembre de 2013, por el cual fue erigida la Parroquia Nuestra Señora de Luján.
3. Que de acuerdo a las razones presentadas por los párrocos de las Parroquias Santa María de la Esperanza y Santo Tomás de Aquino, la persona jurídica Parroquia Nuestra Señora de Luján no ha cumplido con su objeto por diversas circunstancias.

DECRETA:

1. Apruébese la derogación del Decreto Arzobispal No. 585 del 01 de noviembre de 2013, por el cual se erigió la Parroquia Nuestra Señora de Luján.
2. Asígnese el territorio de la Parroquia Nuestra Señora de Luján a las Parroquias Santo Tomás de Aquino, Santa María de la Esperanza y Beato Luis Variara.
3. Modifíquense los límites de la Parroquia Santo Tomás de Aquino, en el Arciprestazgo 6.4., de la Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo,

quedando de la siguiente manera: Punto de partida: Intersección carrera 13, calle 65 sur (Avenida La Fiscala) y carrera 14 (Avenida Caracas) del punto anterior sigue en línea recta en dirección occidente hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 94735,1863$ y $y = 93053,6802$)* sobre el río Tunjuelito – sigue por río Tunjuelito aguas arriba hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 94668$ y $y = 91218,4822$)* del punto anterior sigue en dirección oriente por drenaje aguas arriba hasta su proyección con la intersección de carrera 14V (Autopista al Llano), carrera 15 (Autopista al Llano) y calle 73D bis sur – sigue por calle 73D bis sur hasta intersección con carrera 14 (Avenida Caracas) – sigue por carrera 14 (Avenida Caracas) en dirección norte hasta intersección con carrera 13 y calle 65 sur (Avenida La Fiscala). Punto de Partida.

4. Modifíquense los límites de la Parroquia Santa María de la Esperanza, en el Arciprestazgo 6.4., de la Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo, quedando de la siguiente manera: Punto de partida: Intersección calle 73A sur y carrera 14 (Avenida Caracas) – sigue por carrera 14 (Avenida Caracas) en dirección sur hasta intersección con calle 76A sur – sigue por calle 76A sur hasta intersección con carrera 8B – sigue por carrera 8B hasta intersección con diagonal 75A bis sur – sigue por diagonal 75A bis sur hasta intersección con transversal 8 bis – sigue por transversal 8 bis hasta intersección con la quebrada santa Librada – sigue por la quebrada santa Librada aguas abajo hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 96319,6452$ y $y = 91048,7199$)* del punto anterior sigue en línea curva en dirección nororiental hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 96409,8954$ y $y = 91128,0495$)* sobre la quebrada Curí o Sureña – sigue por la quebrada Curí o Sureña aguas abajo hasta intersección con proyección de la calle 73B sur – sigue por calle 73B sur hasta intersección con carrera 9 – sigue por carrera 9 hasta intersección con calle 73B bis sur – sigue por calle 73B bis sur hasta intersección con carrera 9B – sigue por carrera 9B hasta intersección con calle 73A sur – sigue por calle 73A sur hasta intersección carrera 14 (Avenida Caracas). Punto de Partida.
5. Modifíquense los límites de la Parroquia Beato Luis Variara, en el Arciprestazgo 6.4., de la Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo, quedando de la siguiente manera: Punto de partida: Intersección carrera 14 (Avenida Caracas), carrera 13 y calle 68A sur – sigue por calle 68A sur en dirección oriente hasta intersección con transversal 7B – sigue

por transversal 7B hasta intersección con calle 68 sur – sigue por calle 68 sur hasta intersección con carrera 6 – sigue por carrera 6 hasta el punto con coordenadas en metros (x = 96138,7568 y = 92429,8283). * del punto anterior sigue en línea recta en dirección sur oriente hasta el punto con coordenadas en metros (x = 96828,5693 y = 92422,4297). * sobre la calle 65 bis sur – sigue por calle 65 bis sur hasta el punto con coordenadas en metros (x = 97126,7864 y = 92155,1536). * del punto anterior sigue en línea curva en dirección suroriente hasta el punto con coordenadas en metros (x = 97379,249 y = 91706,6041). * sobre el cerro Juan Rey Parque Entre Nubes – del punto anterior sigue en línea recta en dirección suroccidente hasta el punto con coordenadas en metros (x = 96759,8525 y = 91492,3964). * sobre el cerro Juan Rey Parque Entre Nubes – del punto anterior sigue en línea recta en dirección suroccidente hasta el punto con coordenadas en metros (x = 96402,0389 y = 91144,1191). * sobre la quebrada Curí o Sureña – del punto anterior sigue por la quebrada Curí o Sureña aguas abajo hasta su desembocadura en la quebrada santa Librada – sigue por quebrada santa Librada aguas abajo hasta intersección con proyección de la calle 73B sur – sigue por calle 73B sur hasta intersección con carrera 9 – sigue por carrera 9 hasta intersección con calle 73B bis sur – sigue por calle 73B bis sur hasta intersección con carrera 9B. Sigue por carrera 9B hasta intersección con calle 73A sur – sigue por calle 73A sur hasta intersección con carrera 14 (Avenida Caracas) – sigue por carrera 14 (Avenida Caracas) hasta intersección carrera 14 (Avenida Caracas), carrera 13 y calle 68A sur. Punto de Partida. * Coordenadas referidas al Datum Magna Ciudad Bogotá.

6. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto No. 593 del 13 de noviembre del año 2013, en cuanto se refiere a los límites de la Párrroquia Santo Tomás de Aquino, Santa María de la Esperanza y Beato Luis Variara.

Bogotá, 04 de octubre de 2017.

Ricardo Pulido Aguilar
Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1151

CONSEJO PRESBITERAL PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que de acuerdo con el Código de Derecho Canónico, c. 497 §3, el Obispo Diocesano tiene la facultad de nombrar libremente otros miembros del Consejo Presbiteral, hasta la mitad aproximada de los elegidos por los mismos sacerdotes.
3. Que ha terminado el periodo de tres (3) años por el cual fueron nombrados los miembros del Consejo Presbiteral de acuerdo con el Decreto No. 705 del 11 de agosto de 2014.
4. Que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos del Consejo Presbiteral, aprobados según Decreto No. 111 del 10 agosto de 2011, los miembros del Consejo Presbiteral serán designados de la siguiente manera:
 - a) Miembros Elegidos: a) Tres (3) presbíteros de cada Zona Pastoral Episcopal, elegidos por los sacerdotes que en ella ejercen el ministerio pastoral parroquial; b) Dos (2) presbíteros de entre los capellanes y asesores de movimientos apostólicos; c) Dos (2) presbíteros de entre los sacerdotes eméritos de la Arquidiócesis; d) Dos (2) sacerdotes de entre los miembros de Institutos Religiosos y Sociedades de Vida Apostólica.
 - b) Miembros de Oficio: a) Los Vicarios Episcopales; b) El Presidente del Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano de Bogotá; c) El Déan del

Capítulo Catedral; d) Los Rectores del Seminario Mayor de San José y del Seminario *Redemptoris Mater*.

- c) Miembros nombrados por el Arzobispo: Podrá nombrar libremente otros presbíteros en un número no superior a diez (10), de acuerdo con lo establecido en el c. 497 del Código de Derecho Canónico.

5. Que el pasado tres (03) de octubre de 2017, se realizaron las elecciones en cada una de las Vicarías Episcopales Territoriales de los candidatos a miembros del Consejo Presbiteral.

DECRETA:

Nómbrese miembros del Consejo Presbiteral por tres (3) años:

1. Miembros Elegidos:

- a) De la Vicaría Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción a los Señores Presbíteros Jorge Gonzalo Marín García y Ancízar Martínez Blandón y al Ilustrísimo Monseñor Álvaro Vidales Bedoya
- b) De la Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote a los Señores Presbíteros Carlos Tadeo Albarracín Montañez y Adolfo Vera López y al Ilustrísimo Monseñor Darío Álvarez Botero.
- c) De la Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo a los Señores Presbíteros José del Carmen Carrillo Romero, Gonzalo Barón Gallo y Mauricio Dueñas Pérez.
- d) De la Vicaría Episcopal Territorial de San José a los Señores Presbíteros Héctor Augusto Rúa Vélez, José Alexander Matamoros González y Pablo José Tovar Arias.
- e) De la Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro a los Señores Presbíteros Jairo Salazar Gómez y Néstor Fernando Peña Rodríguez y al Ilustrísimo Monseñor Alirio López Aguilera.
- f) De la Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo a los Señores Presbíteros José Álvaro Moreno Moreno, Onías Ossa Coronado y Raúl Alzate Alzate.

- g) De la Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso a los Señores Presbíteros William Eduardo Castro Solano, César Baracaldo Vega y el Ilustrísimo Monseñor José Orlando Cruz Báez.

- h) De la Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría a los Señores Presbíteros Tomás Acevedo Porras, Libardo Valencia Hincapié y Luca Manni.

- i) Del grupo de Capellanes y asesores de Movimientos Apostólicos al Señor Presbítero Jesús Alberto Pinzón Calderón.

- j) Del grupo de sacerdotes Eméritos al Ilustrísimo Monseñor Santiago Miranda Talero y al Señor Presbítero Ismael Peña Díaz.

- k) Del grupo de sacerdotes miembros de Institutos Religiosos y Sociedades de Vida Apostólica al Reverendo Padre Héctor Eduardo Lugo García, O.F.M., Ministro Provincial de la Comunidad Franciscana y al Reverendo Padre Albeiro de Jesús Arenas, O.A.R., Superior Provincial de la Orden de Agustinos Recoletos.

2. Miembros de Oficio:

- a) Al Ilustrísimo Monseñor Daniel Arturo Delgado Guana, Vicario Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.
- b) Al Ilustrísimo Monseñor Carlos Julio López Ramírez, Vicario Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.
- c) Al Ilustrísimo Monseñor Luis Augusto Campos Flórez, Vicario Episcopal Territorial del Espíritu Santo.
- d) Al Ilustrísimo Monseñor Julio Hernando Solórzano Solórzano, Vicario Episcopal Territorial de San José.
- e) Al Ilustrísimo Monseñor Germán Medina Acosta, Vicario Episcopal Territorial de San Pedro.
- f) Al Ilustrísimo Monseñor Alberto Forero Castro, Vicario Episcopal Territorial de San Pablo.
- g) Al Ilustrísimo Monseñor Alberto José Ojalvo Prieto, Vicario Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

- h) Al Ilustrísimo Monseñor Jorge Humberto Acevedo Quintero, Vicario Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.
- i) Al Ilustrísimo Monseñor Rafael Cotrino Baillo, Vicario de Asuntos Económicos y Administrativos.
- j) Al Excelentísimo Monseñor Luis Manuel Alí Herrera, Obispo Auxiliar de Bogotá y Vicario Episcopal para la Comunión y Participación
- k) Al Excelentísimo Monseñor Pedro Manuel Salamanca Mantilla, Obispo Auxiliar de Bogotá y Vicario Episcopal de Evangelización y Vicario Episcopal para el Anuncio, Formación en la Fe y Diálogo con la Cultura
- l) Al Ilustrísimo Monseñor Jaime Alberto Mancera Casas, Vicario de Evangelización.
- m) Al Ilustrísimo Monseñor Pedro Fernando Mercado Cepeda, Vicario Judicial del Tribunal Eclesiástico de la Arquidiócesis de Bogotá.
- n) Al Ilustrísimo Monseñor Juan Miguel Huertas Escallón, miembro del Cabildo Catedralicio.
- o) Al Señor Presbítero Leonardo Cárdenas Téllez, Rector del Seminario Conciliar de Bogotá.
- p) Al Señor Presbítero José Vicente Sandino Macías, Rector del Seminario Arquidiocesano Misionero Redemptoris Mater.
- q) Al Señor Presbítero Ricardo Pulido Aguilar, Canciller de la Arquidiócesis de Bogotá, quien a la vez actuará como Secretario del Consejo Presbiteral.

Bogotá, 06 de octubre de 2017.

Ricardo Pulido Aguilar
Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1153

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MONSERRATE

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que la Fundación Universitaria Monserrate – UNIMONSERRATE es una institución privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1381 del 3 de febrero de 1983 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Que desde el 18 de febrero del año 2014, la Arquidiócesis de Bogotá asumió la regencia de la Fundación Universitaria Monserrate – UNIMONSERRATE.
3. Que de conformidad con el Acuerdo No. 0315 del 26 de agosto de 2014, ratificado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 16428 del 09 de octubre de 2014, el Señor Arzobispo de la Arquidiócesis de Bogotá es el Gran Canciller de la Fundación Universitaria Monserrate – UNIMONSERRATE, quien ejerce la suprema autoridad académico – administrativa y de gobierno de la institución, según lo establecido en el artículo 15 del Estatuto General.
4. Que entre las funciones del Gran Canciller está la designación de los miembros del Consejo de Regencia de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de los Estatutos vigentes de la Fundación Universitaria Monserrate – UNIMONSERRATE.

DECRETA:

Nómbrense al Señor Presbítero Jesús Alberto Pinzón Calderón, miembro del Consejo de Regencia de la Fundación Universitaria Monserrate – UNIMONSERRATE, en su calidad de representante del Consejo Presbiteral.

Bogotá, 09 de octubre de 2017.

Ricardo Pulido Aguilar
Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1154

MOVIMIENTO RELIGIOSO APÓSTOLES DE LA PALABRA PERMISO DE RESERVA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Movimiento Religioso Apóstoles de la Palabra, tiene permiso de establecimiento en la Arquidiócesis de Bogotá mediante Decreto Arzobispal No. 986 del 21 de agosto de 2003.
2. Que mediante carta del 10 de septiembre de 2017, la Reverenda Hermana Nelcy Barajas Prada, Coordinadora de la Comunidad en Colombia del Movimiento Religioso Apóstoles de la Palabra, informó el traslado de la sede a la Calle 75D Sur No. 8-50 Barrio Tejares, jurisdicción de la Párrquia Jesucristo de Betania, Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.
3. Que mediante carta, la Reverenda Hermana Nelcy Barajas Prada, Superiora del Movimiento Religioso Apóstoles de la Palabra, solicitó la debida autorización para tener en la nueva sede ubicada en la Calle 75D Sur No. 8 – 50 Barrio Tejares un Oratorio en donde se reserve el Santísimo Sacramento para la oración y la adoración.
4. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).
5. Que dicha solicitud cuenta con el visto bueno del Ilustrísimo Monseñor Alberto Forero Castro, Vicario Episcopal Territorial de San Pablo.

DECRETA:

Concédase la debida licencia para que en la nueva sede del Movimiento Religioso Apóstoles de la Palabra, ubicada en la Calle 75D Sur No. 8 – 50

Barrio Tejares, Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo, se mantenga la Reserva del Santísimo Sacramento. Sin embargo en esta Capilla no habrá culto público sino privado.

Bogotá, 10 de octubre de 2017.

Ricardo Pulido Aguilar
Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1155

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

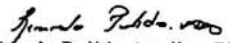
1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: “Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente” (cfr. c. 682§1).
3. Que el Capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
4. Que el Capellán es nombrado por el Ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).

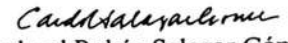
5. Que el Capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566 §1).

DECRETA:

Nómbrense al Reverendo Padre Carlo Zardin, F.S.C.B., Capellán en la Universidad Jorge Tadeo Lozano, Vicaria Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Bogotá, 12 de octubre de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1156

**INSTITUCIÓN DE MINISTROS ACÓLITOS Y LECTORES
SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ**

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

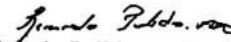
1. Que los candidatos Rubén Darío Gil Bedoya y Andrés Felipe Lasso Cedeño, han sido llamados por el Arzobispo de Bogotá al ministerio del lectorado y han manifestado libre y espontáneamente su voluntad de ejercer de la mejor manera este ministerio, a tenor del c. 1035 del C.I.C.
2. Que el ministro lector Julio Hernando Castillo Guerrero, ha sido llamado por el Arzobispo de Bogotá al ministerio del acolitado y ha manifestado libre y espontáneamente su voluntad de ejercer de la mejor manera este ministerio, a tenor del c. 1035 del C.I.C.
3. Que a juicio de quienes los presentan y según el c. 1029 del Código de Derecho Canónico, los seminaristas arriba mencionados reúnen

las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del ministerio.

DECRETA:

1. Institúyanse a los candidatos Rubén Darío Gil Bedoya y Andrés Felipe Lasso Cedeño, ministros lectores para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.
2. Institúyase a Julio Hernando Castillo Guerrero, ministro acólito para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.

Bogotá, 20 de octubre de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1157

**ADMISIÓN AL SAGRADO ORDEN DEL DIACONADO
SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ**

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que los ministros acólitos Luis Francisco Rodríguez Rosas y Jonathan Alexander Sánchez Ojeda, han sido llamados por el Arzobispo de Bogotá al sacramento del Orden en el grado de diáconos y han aceptado, a tenor del can. 1036 del C.I.C., mediante carta de puño y letra el llamado que la Iglesia les hace y que por lo tanto reciben libremente este sacramento y se comprometen a dedicarse de manera perpetua al ministerio sagrado, quedando incardinados en la Arquidiócesis de Bogotá, según el can. 266 del C.I.C.

2. Que a juicio de quienes los presentan y según el Canon 1029, del Código de Derecho Canónico, los ministros acólitos arriba mencionados reúnen las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del ministerio del diaconado.

DECRETA:

Admitanse al sacramento del orden en el grado de diáconos, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá, a los ministros acólitos Luis Francisco Rodríguez Rosas y Jonathan Alexander Sánchez Ojeda.

Bogotá, 20 de octubre de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1158

SEMINARISTAS DEL AÑO DE INSERCIÓN ECLESIAL
SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario brindar a los candidatos al sacerdocio condiciones y espacios de verificación que les permitan examinar y profundizar la interiorización de los valores humanos, cristianos y sacerdotales, cultivados en los anteriores años de formación, así como madurar en su ser y quehacer de pastores.
2. Que deben tener especial interés los sacerdotes, y más concretamente los Obispos diocesanos, en que se ayude con prudencia, de palabra y de

obra, y se prepare convenientemente a aquellos varones de edad madura que se sientan llamados a los sagrados ministerios (cfr. c. 233 §2).

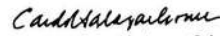
3. Que aunque toda la formación de los alumnos en el Seminario tenga una finalidad pastoral, debe darse en el mismo una instrucción específicamente pastoral, con la que, atendiendo también a las necesidades del lugar y del tiempo, aprendan los alumnos los principios y métodos propios del ministerio de enseñar, santificar y gobernar al pueblo de Dios (cfr. c. 255).
4. Que dentro del proceso formativo de los futuros pastores se hace cada vez más necesario acercar la vida del Seminario a la realidad de la ciudad, como lugar para el ejercicio del Ministerio, de manera que los candidatos puedan: confrontar su proceso de maduración y la interiorización de los valores evangélicos y detectar aptitudes pastorales, lo mismo que vacíos que aún pueden ser corregidos.
5. Que el Rector y el Consejo de Formadores del Seminario Conciliar de Bogotá, presentaron la propuesta para destinar al Seminarista del Año de Inserción Eclesial, la cual fue discernida por el Consejo Episcopal.

DECRETA:

Nómbrese al Seminarista William Carvajal Calderón del Año de Inserción Eclesial, Adscrito en la Parroquia San Ramón Nonato, Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.

Bogotá, 20 de octubre de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1159

**INSTITUCIÓN DE MINISTROS ACÓLITOS Y LECTORES
SEMINARIO MISIONERO ARQUIDIOCESANO
REDEMPTORIS MATER**

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

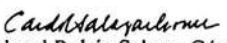
1. Que los candidatos Oscar David Coy Leal, Fabi Said Castro Castilla y Pablo Esteban Martínez Bertozzi, han sido llamados por el Arzobispo de Bogotá al ministerio del lectorado y han manifestado libre y espontáneamente su voluntad de ejercer de la mejor manera este ministerio, a tenor del c. 1035 del C.I.C.
2. Que los ministros lectores Juan Miguel Blandón Ruiz, Jesús Arroyave Restrepo y Juan Felipe Quevedo Rubiano, han sido llamados por el Arzobispo de Bogotá al ministerio del acolitado y han manifestado libre y espontáneamente su voluntad de ejercer de la mejor manera este ministerio, a tenor del c. 1035 del C.I.C.
3. Que a juicio de quienes los presentan y según el c. 1029 del Código de Derecho Canónico, los seminaristas arriba mencionados reúnen las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del ministerio.

DECRETA:

1. Institúyanse a los candidatos Oscar David Coy Leal, Fabi Said Castro Castilla y Pablo Esteban Martínez Bertozzi, ministros lectores para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.
2. Institúyase a Juan Miguel Blandón Ruiz, Jesús Arroyave Restrepo y Juan Felipe Quevedo Rubiano, ministros acólitos para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.

Bogotá, 24 de octubre de 2017.


Rigardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1160

**ADMISIÓN AL SAGRADO ORDEN DEL DIACONADO
SEMINARIO MISIONERO ARQUIDIOCESANO
REDEMPTORIS MATER**

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

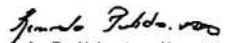
CONSIDERANDO:

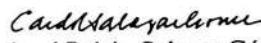
1. Que los ministros acólitos Juan Miguel Blandón Ruiz, Jesús Arroyave Restrepo y Juan Felipe Quevedo Rubiano, han sido llamados por el Arzobispo de Bogotá al sacramento del Orden en el grado de diáconos y han aceptado, a tenor del can. 1036 del C.I.C., mediante carta de puño y letra el llamado que la Iglesia les hace y que por lo tanto reciben libremente este sacramento y se comprometen a dedicarse de manera perpetua al ministerio sagrado, quedando incardinados en la Arquidiócesis de Bogotá, según el can. 266 del C.I.C.
2. Que a juicio de quienes los presentan y según el Canon 1029, del Código de Derecho Canónico, los ministros acólitos arriba mencionados reúnen las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del ministerio del diaconado.

DECRETA:

Admítanse al sacramento del orden en el grado de diáconos, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá, a los ministros acólitos Juan Miguel Blandón Ruiz, Jesús Arroyave Restrepo y Juan Felipe Quevedo Rubiano.

Bogotá, 24 de octubre de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1161

“MISIONEROS KARDIMISSIO AD GENTES
DE SAN JUAN EUDES”

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Prot. No.445/2016 se acoge y ratifica la Personería Jurídica en la Provincia Eclesiástica de Nicaragua–Diócesis de Estelí a los Misioneros AG GENTES DE SAN JUAN EUDES conocidos como MISIONEROS KARDIMISSIO.
2. Que con fecha 31 de mayo de 2017 se reunió el Consejo General de los “MISIONEROS KARDIMISSIO AD GENTES DE SAN JUAN EUDES” y aprobaron la apertura de la casa local (Delegación General) en la Arquidiócesis de Bogotá.
3. Que mediante Providencia No. 001 del 16 de julio de 2017 se erige la casa local en la Carrera 22 No. 69-25 de Bogotá Colombia, bajo la Jurisdicción Eclesiástica de la Arquidiócesis de Bogotá.

4. Que lo objetivos de la Comunidad Local de la Casa Local de los “MISIONEROS KARDIMISSIO AD GENTES DE SAN JUAN EUDES” es la atención de los misioneros de origen colombiano que viajan a Nicaragua o regresan a vacaciones (cada 3 años) o por otras circunstancias: año sabático, atención médica, etc. De igual modo para apoyar a los sacerdotes de origen nicaragüense de bajos recursos, que sean enviados por sus obispos para cursar estudios de actualización en el CEBITEPAL.
5. Que mediante Oficio del 20 de junio de 2017 Monseñor Humberto Lugo Argüelles solicita consentimiento para erigir Casa Local–Delegación Bogotá en la Carrera 22 No. 69-35 barrio Colombia de la ciudad de Bogotá D.C.
6. Que de conformidad con el Decreto Arzobispal 492 de 2013 expedido por la Arquidiócesis de Bogotá y revisada la documentación aportada, se observa que los “MISIONEROS KARDIMISSIO AD GENTES DE SAN JUAN EUDES” cumple con las formalidades a fin de ser entidad objeto de otorgamiento, registro, inspección, control y vigilancia de la persona jurídica por parte de la Arquidiócesis de Bogotá.
7. Que el Ordinario del lugar puede erigir y conceder personería jurídica eclesiástica (Código de Derecho Canónico, Cánones 114 §1, 117, Capítulos I y III Título V Libro II).

DECRETA:

1. Otorgar personería jurídica y aprobar los estatutos que se anexan y forman parte del presente decreto debidamente rubricados en ochenta y tres (83) folios los cuales se constituyen en norma especial de los “MISIONEROS KARDIMISSIO AD GENTES DE SAN JUAN EUDES” con sometimiento al régimen regular establecido en el Código de Derecho Canónico y las normas de esta Iglesia Particular de Bogotá.
2. Regístrese el Gobierno de los “MISIONEROS KARDIMISSIO AD GENTES DE SAN JUAN EUDES” conforme los artículos 123 a 142 de sus estatutos.

GOBIERNO DE LOS MISIONEROS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Fundador Superior General Representante Legal	HUMBERTO LUGO ARGÜELLES	C.C.13.348.160
Vicario General Representante Legal Suplente	JAIME VERA BOTELLO	C.C.5.472.318
Consejero	ELBERTH RÍOS MARTÍNEZ	C.C.13.176.180
Consejero	JOSÉ ÁLVAREZ RODRÍGUEZ	C.C.1.073.232.212
Consejero	LUIS CARLOS SAUCEDO RAMOS	C.C.85.167.619

Periodo: Del 19 de agosto de 2016 al 18 de agosto de 2019.

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2017.

Ricardo Pulido Aguilar
Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1163

“HERMANAS MISIONERAS DE LA SOCIEDAD DE MARÍA”

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que la entidad HERMANAS MISIONERAS DE LA SOCIEDAD DE MARÍA está creada canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá

desde el veintidós (22) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988), mediante Decreto Arzobispal No. A.230/88.

2. Que su carisma es vivir la llamada a continuar la misión de María en la Iglesia, sirviendo a Jesús en cada persona, especialmente en los humildes, los que sufren y los pobres.
3. Que mediante Acta No. 28 de la reunión celebrada el 8 de septiembre de 2017 en Boston (Estados Unidos) se aprueba la clausura de la misión en Colombia de las HERMANAS MISIONERAS DE LA SOCIEDAD DE MARÍA.
4. Que el 22 de septiembre de 2017 la Hermana Margaret Carmel Walsh nombrada como liquidadora de las HERMANAS MISIONERAS DE LA SOCIEDAD DE MARÍA, informa a la Arquidiócesis de Bogotá de la liquidación la Congregación.
5. Que los días tres (3) y dieciséis (16) de octubre de 2017 la entidad HERMANAS MISIONERAS DE LA SOCIEDAD DE MARÍA publica dos (2) avisos en las páginas 13ª y 20ª respectivamente del periódico El Nuevo Siglo, informando sobre el proceso de liquidación.
6. Que mediante Decreto 049 del 15 de febrero de 2011, el Arzobispo de Bogotá estableció la oficina de personas jurídicas de la Arquidiócesis de Bogotá para ejercer labores propias de la autoridad eclesial sobre aquellas entidades a las que se les reconoce personería jurídica, en virtud del cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control.
7. Que el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 133 de 1994, el artículo 45 del Decreto—ley 2150 de 1995 y se modifica el Decreto 782 de 1995 establece: “ARTÍCULO 1o. El artículo 7o. del Decreto 782 de 1995 quedará así: Artículo 7o. El Estado continúa reconociendo personería jurídica a la Iglesia Católica y a las entidades eclesiales erigidas o que se erijan conforme a lo establecido en el artículo IV del Concordato de 1973, aprobado por la Ley 20 de 1974. PARÁGRAFO. La acreditación de la existencia y representación de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato se realizará mediante certificación emanada de la correspondiente autoridad eclesiástica. ARTÍCULO 2o. La inscripción

de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato en el Registro Público de Entidades Religiosas creado por la Ley 133 de 1994, estará sujeta a lo que en el marco del régimen concordatario, acuerden las Altas Partes Contratantes. En todo caso, la inscripción en el Registro Público de Entidades Religiosas carece de efectos sobre el reconocimiento y la acreditación de la personería jurídica de estas entidades”.

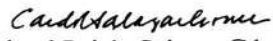
8. Que de conformidad con el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997, de que trata el numeral anterior, el Código de Derecho Canónico y el Decreto Arzobispal No. 492 del 12 de abril de 2013 en uso del ejercicio por parte de la Arquidiócesis de Bogotá de registro, inspección, vigilancia y control de la entidades que se encuentran bajo su competencia, podrá determinar la Cancelación de Personería Jurídica.
9. Que el Señor Arzobispo de la Arquidiócesis de Bogotá en ejercicio de las atribuciones canónicas de su potestad de régimen.

DECRETA:

1. La cancelación de la persona jurídica de las HERMANAS MISIONERAS DE LA SOCIEDAD DE MARÍA de conformidad con el capítulo sexto del decreto arzobispal No. 492 del 12 de abril de 2013.
2. La pérdida de la capacidad jurídica de las HERMANAS MISIONERAS DE LA SOCIEDAD DE MARÍA a partir de la fecha de expedición del presente Decreto.
3. La publicación del aviso informativo a terceros en periódico de amplia circulación a costa de esta Arquidiócesis referente a la Cancelación de la mencionada personería jurídica.
4. El cierre del expediente una vez radicado el presente Decreto y la publicación de que trata el numeral precedente.

Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1165

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

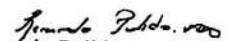
CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que “además del Canciller, puede haber otros notarios, cuya escritura o firma da fe pública en lo que atañe ya cualquier tipo de actos, ya únicamente para los asuntos judiciales y ya sólo para los actos referentes a una determinada causa o asunto” (cfr. c. 483§1).
3. Que el oficio de los notarios está descrito en el c. 484 y que para la Arquidiócesis de Bogotá tiene unas funciones delegadas dentro del ámbito de su competencia en la Vicaría Episcopal Territorial correspondiente.
4. Que mediante carta del 08 de noviembre de 2017, el Ilustrísimo Monseñor Jorge Humberto Acevedo Quintero, Vicario Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría, presentó a la señorita Claudia Marcela Ardila Moreno, para ser nombrada Notaria Auxiliar de la Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría, teniendo presente que “los Notarios deben ser personas de buena fama y por encima de toda sospecha” (cfr. c. 483 §2).

DECRETA:

Nómbrese a la señorita Claudia Marcela Ardila Moreno, Notaria Auxiliar de la Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría, para un período de tres (3) años.

Bogotá, 10 de noviembre de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1166

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Obispo es quien asigna al Diácono Permanente un ministerio o servicio particular, teniendo en cuenta: las necesidades de la Arquidiócesis y de las comunidades locales, las cualidades, capacidades y preparación pastoral del Diácono, discernidas y evaluadas durante el tiempo de formación y las prácticas pastorales realizadas.
3. Que el Consejo Episcopal ha considerado y evaluado los diversos espacios pastorales que más favorecen el desempeño de cada uno de los ministros ordenados.
4. Que el señor Diácono Permanente Juan de Dios Manosalva Waldrón, ha cumplido la edad para ser emérito.

DECRETA:

Nómbrense oficios para Diáconos Permanente:

Al Señor Diácono Permanente Israel de Jesús Beltrán Beltrán, para que preste sus servicios diaconales Adscrito en la Parroquia Nuestra Señora del Santísimo Sacramento, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

Al Señor Diácono Permanente Fernando Samacá Bautista, para que preste sus servicios diaconales en la Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro y Adscrito en la Parroquia San Francisco de Sales.

Al Señor Diácono Permanente José Orlando Novoa Novoa, para que preste sus servicios diaconales en la Capellanía del Hospital Simón Bolívar.

Al Señor Diácono Permanente Luis Antonio González Campos, para que preste sus servicios diaconales Adscrito en la Parroquia Dei Verbum, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Diácono Permanente Camilo Alberto Rojas Rodríguez, para que preste sus servicios diaconales Adscrito en la Parroquia San Ambrosio, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro y responsable del Centro de Orientación Familiar del Arciprestazgo 5.1.

Al Señor Diácono Permanente Bernardo Sánchez Sánchez, para que preste sus servicios diaconales Adscrito en la Parroquia La Santa Cruz, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Diácono Permanente Alirio Cáceres Aguirre, para que preste sus servicios diaconales Adscrito en la Parroquia Santa María del Camino, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Diácono Permanente César Camilo Martínez Lozano, para que preste sus servicios diaconales Adscrito en la Parroquia San Martín de Porres, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Diácono Permanente Pedro Alcántara Baracaldo Aldana, para que preste sus servicios diaconales Adscrito en la Parroquia Santa María del Prado, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro y miembro de la Coordinación Arquidiocesana de Cultura Ciudadana, Reconciliación y Paz.

Al Señor Diácono Permanente Gabriel Roberto Cáceres Guerra, para que preste sus servicios diaconales Adscrito en la Parroquia San Nicolás, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro y responsable del Centro de Orientación Familiar del Arciprestazgo 5.2.

Al Señor Diácono Permanente Pedro Pablo Enríquez Bolaños, para que preste sus servicios diaconales Adscrito en la Parroquia Santo Domingo Savio, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro y responsable del Centro de Orientación Familiar del Arciprestazgo 7.1.

Al Señor Diácono Permanente Germán Giraldo Pizarro, para que preste sus servicios diaconales Adscrito en la Parroquia La Catedral de Bogotá – San Pedro, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción y responsable del Centro de Orientación Familiar del Arciprestazgo 1.1.

Al Señor Diácono Permanente Rafael Guzmán Navarro, para que preste sus servicios diaconales Adscrito en la Parroquia La Inmaculada Concepción

– Chicó, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote y miembro de la Coordinación Arquidiocesana de Cultura Ciudadana, Reconciliación y Paz.

Al Señor Diácono Permanente Hugo Santiago Iguarán García, para que preste sus servicios diaconales Adscrito en la Parroquia San Pascual Bailón, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro y responsable del Centro de Orientación Familiar del Arciprestazgo 5.3.

Al Señor Diácono Permanente Gilberto Enrique Rodríguez Tobón, para que preste sus servicios diaconales Adscrito en la Parroquia San Wenceslao y responsable del Centro de Escucha de la Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al Señor Diácono Permanente Benjamín Suárez Quiroga, para que preste sus servicios diaconales Adscrito en la Parroquia Santa María Magdalena y miembro del Centro de Escucha de la Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al Señor Diácono Permanente Bernardo Vanegas Luque, para que preste sus servicios diaconales como miembro del Equipo de Formadores de la Escuela Diaconal.

Bogotá, 16 de noviembre de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1167

READMISIÓN EN LA IGLESIA CATÓLICA SEÑOR YIMMI ALBERTO BURBANO ÁLVAREZ

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el señor Yimmi Alberto Burbano Álvarez, sacerdote casado de la iglesia ortodoxa, escribió el 3 de julio del año en curso, una carta al

Santo Padre Francisco pidiéndole la readmisión en la Iglesia Católica y la incardinación en una Iglesia Particular.

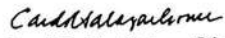
2. Que el Santo Padre, como vicario de Cristo en la tierra y pastor universal, en el ejercicio de su ministerio apostólico, encomendó a la Congregación para la Doctrina de la Fe estudiar el caso y dar una respuesta pertinente.
3. Que la Congregación para la Doctrina de la Fe, el 5 de octubre del 2017, protocolo 470/2017-62015, encomendó al Cardenal Rubén Salazar Gómez la atención del caso, habida cuenta del domicilio del orador en el territorio de la Arquidiócesis de Bogotá.
4. Que esa Congregación pide al Cardenal Rubén Salazar Gómez la remisión de la pena por la excomunión *latae sententiae* de la que trata el can. 1364, le da facultad de imponer una penitencia según el can. 1340, quedando reservada la dispensa de la irregularidad *ad ordines recipiendos, et ad ordines excercendos*, de que tratan los cans. 1041.2 y 1044.1, a la Congregación para la Doctrina de la Fe.

DECRETA:

Nómbrese instructor a monseñor Darío Álvarez Botero para que atienda la petición del orador y presente las dispensas que se puedan conceder, sin perjuicio de aquellas reservadas a la Santa Sede.

Bogotá, 17 de noviembre de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1169

CENTRO DE PASTORAL FAMILIAR PARA AMÉRICA LATINA “CENPAFAL”

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el CENTRO DE PASTORAL FAMILIAR PARA AMÉRICA LATINA “CENPAFAL” con NIT 860.523.737-4, fue erigido canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá el cinco (5) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978), mediante Decreto Arzobispal No. 615 destinado a prestar el servicio pastoral, apostólico y técnico a las instituciones, organismos y personas que trabajan en la evangelización o promoción de familia latinoamericana, de acuerdo con el magisterio de la Iglesia.
2. Que se adelantaron gestiones de suma importancia por parte del CENTRO DE PASTORAL FAMILIAR PARA AMÉRICA LATINA “CENPAFAL”, sin embargo para la década del año dos mil (2.000) se empezó a generar la insostenibilidad del mismo.
3. Que se buscó su reactivación lo cual no fue posible.
4. Que para el 11 de diciembre de dos mil siete (2007), el Excelentísimo Señor Cardenal Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá citó a reunión extraordinaria del Consejo General y se aprobó la disolución y liquidación de la entidad, nombrando el comité liquidador conforme el acta No. 31 registrada en el libro correspondiente.
5. Que mediante acta No. 33 correspondiente a la reunión del Comité de Liquidación celebrada el 9 de diciembre de 2009 se aprobó por unanimidad la disolución y liquidación y cuenta final de la entidad denominada CENTRO DE PASTORAL FAMILIAR PARA AMÉRICA LATINA “CENPAFAL”.
6. Que el mismo nueve (9) de diciembre de dos mil nueve (2009) el Excelentísimo Señor Cardenal Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de

Bogotá, dio su aprobación definitiva al Acta No. 33 correspondiente a la reunión del Comité de Liquidación celebrada el 9 de diciembre de 2009 en la cual se aprobó por unanimidad la

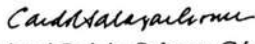
7. disolución y liquidación y cuenta final de la entidad denominada CENTRO DE PASTORAL FAMILIAR PARA AMÉRICA LATINA “CENPAFAL”, dando así la cancelación de la personería jurídica de la entidad.
8. Que mediante Decreto 049 del 15 de febrero de 2011, el Arzobispo de Bogotá estableció la Oficina de Personas Jurídicas de la Arquidiócesis de Bogotá para ejercer labores propias de la autoridad eclesial sobre aquellas entidades a las que se les reconoce personería jurídica, en virtud del cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control.
9. Que el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 133 de 1994, el artículo 45 del Decreto—ley 2150 de 1995 y se modifica el Decreto 782 de 1995 establece: “ARTÍCULO 1o. El artículo 7o. del Decreto 782 de 1995 quedará así: Artículo 7o. El Estado continúa reconociendo personería jurídica a la Iglesia Católica y a las entidades eclesiásticas erigidas o que se erijan conforme a lo establecido en el artículo IV del Concordato de 1973, aprobado por la Ley 20 de 1974. PARÁGRAFO. La acreditación de la existencia y representación de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato se realizará mediante certificación emanada de la correspondiente autoridad eclesiástica. ARTÍCULO 2o. La inscripción de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato en el Registro Público de Entidades Religiosas creado por la Ley 133 de 1994, estará sujeta a lo que en el marco del régimen concordatario, acuerden las Altas Partes Contratantes. En todo caso, la inscripción en el Registro Público de Entidades Religiosas carece de efectos sobre el reconocimiento y la acreditación de la personería jurídica de estas entidades”.
10. Que de conformidad con el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997, de que trata el numeral anterior, la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, remitió la competencia a la Arquidiócesis de Bogotá para expedir la certificación de existencia y representación, ejercer la inspección, vigilancia y control de las entidades que se encontraban bajo su competencia.

DECRETA:

Certificar que la Personería Jurídica Eclesiástica de la entidad CENTRO DE PASTORAL FAMILIAR PARA AMÉRICA LATINA “CENPAFAL”, fue disuelta, liquidada, conforme el registro del nueve (9) de diciembre de dos mil nueve (2009) por parte del Excelentísimo Señor Cardenal Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá, quien ordenó su aprobación definitiva dando visto bueno al Acta No. 33 correspondiente a la reunión del Comité de Liquidación celebrada en la misma fecha y en la cual se aprobó por unanimidad la disolución y liquidación y cuenta final de la entidad denominada CENTRO DE PASTORAL FAMILIAR PARA AMÉRICA LATINA “CENPAFAL”, dando así la cancelación de la personería jurídica de la entidad.

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1170

PARROQUIA SAN RICARDO PAMPURI

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

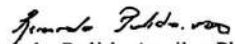
1. Que mediante Decreto Arzobispal No. 420 del 18 de diciembre de 1991, se erigió la Parroquia San Ricardo Pampuri con NIT 800.181.816 – 0.
2. Que en la sesión del Consejo Episcopal del 04 de octubre de 2017, se presentó la petición de derogar el Decreto Arzobispal No. 420 del 18 de diciembre de 1991, por el cual fue erigida la Parroquia San Ricardo Pampuri.

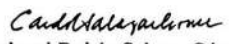
3. Que de acuerdo a las razones presentadas por el Vicario Episcopal Territorial, la persona jurídica de la Parroquia San Ricardo Pampuri, no ha cumplido con su objeto por diversas circunstancias y el Señor Cardenal autorizó la derogación de dicho decreto.

DECRETA:

1. Apruébese la derogación del Decreto Arzobispal No. 420 del 18 de diciembre de 1991, por el cual se erigió la Parroquia San Ricardo Pampuri.
2. Asígnese el territorio de la Parroquia San Ricardo Pampuri a la Parroquia San Gabriel Arcángel.
3. Modifíquense los límites de la Parroquia San Gabriel Arcángel, en el Arciprestazgo 4.5., de la Vicaría Episcopal Territorial de San José, quedando de la siguiente manera: Punto de partida: Intersección del Canal del Río Fucha (Río San Cristóbal) con la Avenida Caracas (Carrera 14) girando a la izquierda al sur por la Avenida Caracas (Carrera 14) hasta la Primera de Mayo (Calle 20 Sur) hasta intersectar el Parque Metropolitano bordeándolo (muro Sur – Este del Polideportivo 1º de mayo) hasta el Canal del Río Fucha (Río San Cristóbal). Punto de Partida.
4. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto No. 650 del 08 de agosto del año 2000, en cuanto se refiere a los límites de la Parroquia San Gabriel Arcángel.

Bogotá, 21 de noviembre de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1172

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que el Administrador Parroquial tiene los mismos deberes y derechos que el Párroco, a no ser que el Obispo diocesano establezca otra cosa (cfr. c. 540).
4. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
5. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).
6. Dentro del plan de formación del Seminario Mayor Arquidiocesano se ha determinado que los estudiantes de cuarto de teología, diáconos en transición, tendrán un periodo de experiencia diaconal en diferentes lugares de la Arquidiócesis después de terminar sus estudios en el Seminario.
7. Que es necesario brindar a los candidatos al sacerdocio condiciones y espacios de verificación que les permitan examinar y profundizar

la interiorización de los valores humanos, cristianos y sacerdotales, cultivados en los anteriores años de formación, así como madurar en su ser y quehacer de pastores.

8. Que el Capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
9. Que el Capellán es nombrado por el Ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).
10. Que el Capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566 §1).
11. Que los Señores Presbíteros Libardo Serrano López y Ramón Mora Pinzón, han cumplido la edad para ser Eméritos.
12. Que mediante carta del pasado 17 de octubre de 2017, el Doctor Mauricio Uribe Blanco, Decano de la Escuela de Filosofía y Humanidades de la Universidad Sergio Arboleda, propuso al Señor Presbítero Fidel Castro Roa, para ser nombrado Asistente Espiritual de la Pastoral Universitaria de la Universidad Sergio Arboleda.
13. Que mediante correo electrónico del pasado 01 de noviembre de 2017, el Excelentísimo Monseñor Óscar José Vélez Isaza, Obispo de la Diócesis de Valledupar, presentó al Señor Presbítero Yamit Martínez Arias, para desempeñar un oficio en esta Arquidiócesis mientras adelanta estudios de Maestría en Derecho Canónico en la Pontificia Universidad Javeriana.
14. Que mediante correo electrónico del pasado 02 de noviembre de 2017, el Excelentísimo Monseñor José Roberto Ospina Leongómez, Obispo de la Diócesis de Buga, presentó a los Señores Presbíteros José Iván Betancourt Castillo y Carlos Andrés Santiago Quintero, para desempeñar un oficio en esta Arquidiócesis mientras adelanta estudios de Derecho Canónico en la Pontificia Universidad Javeriana.

15. Que mediante carta del pasado 03 de noviembre de 2017, la Reverenda Hermana Constanza María, Superiora de las Hermanitas de los Pobres “Mi Casa” de Chapinero, solicitó el nombramiento de un Capellán en reemplazo del Señor Presbítero Favián Díaz Solarte.
16. Que mediante carta del pasado 16 de noviembre de 2017, el Reverendo Padre Jorge Gómez Rueda, C.Ss.R., Superior Provincial de los Misioneros Redentoristas, presentó al Reverendo Padre Héctor Bonilla Jaimes, C.Ss.R., para ser nombrado Párroco en la Parroquia San Alfonso María de Ligorio.
17. Que mediante carta del 29 de noviembre de 2017, la Reverenda Hermana Nidia Yanneth Gaona Bejarano, Rectora del Colegio de Nuestra Señora de la Presentación – Centro, solicitó el nombramiento de un Capellán.

DECRETA:

1. Nómbrense Párrocos:

Al Señor Presbítero William Romero Bernal, en la Parroquia Jesús Nazareno, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Pedro Nel Bedoya Cardona, en la Parroquia San Lucas, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Agustín Rodríguez Trujillo, en la Parroquia San Gregorio Magno, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Justiniano Sanabria Torres, en la Parroquia Santa Francisca Romana, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero Edson Johan Pino Romero, en la Parroquia Nuestra Señora de Monguí, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero José Hernando Góngora Galvis, en la Parroquia San José de Calasanz, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero Nelson Ernesto Antolínez Pinto, en la Parroquia La Asunción de Nuestra Señora, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero Elkin Iván Guevara Romero, en la Parroquia Nuestra Señora del Rosario – Chipaque, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Alessandro Alessi, en la Parroquia San Alonso Rodríguez, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Luis Alfonso Pardo Herrera, en la Parroquia San Francisco de Sales, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero Alejandro Velásquez Rivas, en la Parroquia La Santa Cruz, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero Jaime Mauricio Ramírez Charry, en la Parroquia María Estrella de la Evangelización, Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.

Al Señor Presbítero Leopoldo Andrés Barrero Alvarado, en la Parroquia Santo Toribio de Mogrovejo, Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.

Al Señor Presbítero Gonzalo Arias Cárdenas, en la Parroquia Santa María La Antigua, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al Señor Presbítero Juan Álvaro Zapata Torres, en la Parroquia Santa Beatriz, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al Señor Presbítero Carlos Mario Charry Rodríguez, en la Parroquia Jesucristo Liberador, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

Al Señor Presbítero Tomás Acevedo Porras, en la Parroquia María Reina de los Apóstoles, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

Al Señor Presbítero Wilber Gregorio Pabón Castellar, en la Parroquia San Pedro Julián Eymard, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

Al Reverendo Padre Héctor Bonilla Jaimes, C.Ss.R., Párroco en la Parroquia San Alfonso María de Ligorio, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

2. Nómbrense Administrador Parroquial:

Al Señor Presbítero Iván Felipe Galindo Rodríguez, en la Parroquia Virgen de la Medalla Milagrosa, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Gabriel Enrique Méndez Álvarez, en la Parroquia Santa María Micaela, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Edwar Francisco Cristancho Vásquez, en la Parroquia María, Madre de la Divina Misericordia, Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.

Al Señor Presbítero Edwar Francisco Cristancho Vásquez, en la Parroquia Cristo Salvador, Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.

Al Señor Presbítero Carlos Mario Charry Rodríguez, en la Parroquia Santa Luisa de Marillac, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

Al Señor Presbítero Carlos Mario Charry Rodríguez, en la Parroquia Santos Joaquín y Ana, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

Al Señor Presbítero Carlos Mario Charry Rodríguez, en la Parroquia San Andrés Apóstol, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

Al Señor Presbítero Jair Galindo Velandia, en la Parroquia El Buen Pastor, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

Al Señor Presbítero Wilber Gregorio Pabón Castellar, en la Parroquia Nuestra Señora de Nazaret, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

Al Señor Presbítero Wilber Gregorio Pabón Castellar, en la Parroquia San Marcos Evangelista, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

3. Nómbrense Vicarios Parroquiales, con facultades generales para presenciar matrimonios en la parroquia para la que han sido nombrados y durante el tiempo que permanezcan en el cargo:

Al Señor Presbítero Carlos Tadeo Albarracín Montañez, en la Parroquia Cristo Rey, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero Jonathan Jairo Luzardo Martínez, en la Parroquia Nuestra Señora del Rosario – La Calera, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero Julio César Cuervo Muñoz, en la Parroquia Nuestra Señora de la Valvanera, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Andrés Felipe Arias Leal, en la Parroquia La Sagrada Familia, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Edison Alfredo Cadena Bustos, en la Parroquia San Pedro – Usme, Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.

Al Reverendo Padre Luis Alfonso Sandoval Buitrago, M.D.R., en la Parroquia Santa Luisa de Marillac, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

Al Señor Presbítero Luis Eduardo Pabón Cardona, en la Parroquia San Andrés Apóstol, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

Al Señor Presbítero Edgar Enrique Rivera García, en la Parroquia San Agustín de Hipona, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

4. Nómbrense en Otros Cargos:

Al Señor Presbítero Pedro Nel Bedoya Cardona, Rector en el Colegio Parroquial Confraternidad de la Doctrina Cristiana – SEAB, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Iván Felipe Galindo Rodríguez, Capellán en el Colegio Parroquial Adveniat – SEAB, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Leandro Antonio Ruiz España, Capellán en el Colegio Parroquial Nuestra Señora de la Valvanera – SEAB, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Andrés Felipe Arias Leal, Capellán en el Instituto Tecnológico del Sur – SEAB, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Agustín Rodríguez Trujillo, Capellán en el Colegio de Nuestra Señora de La Presentación – Centro, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Rafael Ricardo Rodríguez Quintero, Capellán de las Hermanitas de los Pobres “Mi Casa” de Chapinero, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero Juan Álvaro Zapata Torres, Director de la Escuela Arquidiocesana de Evangelización y Coordinador Académico de la Escuela Diaconal.

Al Señor Presbítero Alejandro Velásquez Rivas, Capellán en la Clínica La Sabana, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero Fidel Castro Roa, Asistente Espiritual de la Pastoral Universitaria de la Universidad Sergio Arboleda.

Al Señor Presbítero Eduardo Alberto Sarmiento Salinas, Adscrito en Cristo Resucitado, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero Juan Carlos Jiménez Romero, Adscrito en la Parroquia San Buenaventura, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero Yamit Martínez Arias, Adscrito en la Parroquia San Norberto (Convenio Interdiocesano), Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al Señor Presbítero José Iván Betancourt Castillo, Adscrito en la Parroquia San Ramón Nonato (Convenio Interdiocesano), Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.

Al Señor Presbítero Carlos Andrés Santiago Quintero, Adscrito en la Parroquia Santa María de la Esperanza (Convenio Interdiocesano), Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.

Al Diácono en Transición Jonathan Alexander Sánchez Ojeda, Adscrito en la Parroquia La Inmaculada Concepción – Fómeque, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Diácono en Transición Luis Francisco Rodríguez Rosas, Adscrito en la Parroquia San Sebastián, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Diácono en Transición Juan Felipe Quevedo Rubiano, Adscrito en la Parroquia San Miguel – Choachí, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Diácono en Transición Jesús Arroyave Restrepo, Adscrito en la Parroquia Santa María Micaela, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Diácono en Transición Juan Miguel Blandón Ruiz, Adscrito en la Parroquia Santa María del Camino, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

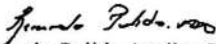
Al Seminarista Oscar David Coy Leal, Adscrito en la Parroquia San Alonso Rodríguez, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Seminarista Pablo Esteban Martínez Bertozzi, Adscrito en la Parroquia San Bernardo Abad, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

5. Concédase Licencia Pastoral:

Al Diácono en Transición Jeison Alfredo Beltrán Garzón.

Bogotá, 29 de noviembre de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1173

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).

3. Que el Ilustrísimo Monseñor Alberto Forero Castro, Vicario Episcopal Territorial de San Pablo valoró positivamente el desempeño de algunos sacerdotes que ejercen el oficio de Administradores Parroquiales y recomendó su nombramiento como Párrocos.

DECRETA:

Nómbrese Párrocos en la Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo:

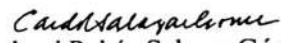
Al Señor Presbítero Juan Carlos Carballo Pérez, en la Parroquia Jesús Misericordioso.

Al Señor Presbítero Carlos Anderson Acevedo Medina, en la Parroquia El Divino Rostro.

Al Señor Presbítero Miguel Ángel Leguizamón Velásquez, en la Parroquia Beato Luis Variara.

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1175

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

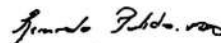
1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).

2. Que el Administrador Parroquial tiene los mismos deberes y derechos que el Párroco, a no ser que el Obispo diocesano establezca otra cosa (cfr. c. 540).

DECRETA:

Nómbrese al Ilustrísimo Monseñor Jorge Humberto Acevedo Quintero, Administrador Parroquial en la Parroquia San Francisco de Asís y en la Parroquia en San José Gabriel Brochero.

Bogotá, 29 de noviembre de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1176

FUNDACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que según lo dispuesto en el Artículo 8, Capítulo III de los Estatutos de la Fundación Instituto Tecnológico del Sur, la junta directiva estará integrada por cinco (5) miembros. El Señor Arzobispo de Bogotá será miembro de la Junta Directiva por derecho propio, o su representante, quien la presidirá. Los cuatro (4) miembros restantes serán designados por el Señor Arzobispo de Bogotá, previa presentación de la Junta Directiva y el Director Ejecutivo, para un período de dos (2) años, pudiendo ser removidos en cualquier tiempo o reelegidos indefinidamente.
2. Que en el Consejo Episcopal en su sesión del pasado 29 de noviembre, se propuso la reelección de Monseñor Luis Augusto Campos Flórez,

como representante del Señor Arzobispo en la Junta Directiva de la Fundación Instituto Tecnológico del Sur.

DECRETA:

1. Ratifíquese al Ilustrísimo Monseñor Luis Augusto Campos Flórez, representante del Señor Arzobispo de Bogotá en la Junta Directiva de la Fundación Instituto Tecnológico del Sur, para un periodo de dos (2) años.
2. Nómbrase al Ilustrísimo Monseñor Darío Álvarez Botero y a los Señores Presbíteros José Luis Vergara Acosta y Adolfo Vera López, miembros de la Junta Directiva de la Fundación Instituto Tecnológico del Sur, para un periodo de dos (2) años.

Bogotá, 04 de diciembre de 2017.

Ricardo Pulido Aguilar
Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1177

INCARDINACIÓN

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor Presbítero José Luis Rivera Millán, fue ordenado sacerdote el 27 de septiembre de 1967, para el servicio pastoral de la Diócesis de Líbano – Honda.
2. Que desde el mes de febrero del año 2011, el Señor Presbítero José Luis Rivera Millán, está vinculado a la Arquidiócesis de Bogotá, donde se ha desempeñado en distintos cargos pastorales.

3. Que en carta del 29 de junio de 2017 el Señor Presbítero José Luis Rivera Millán, pidió la incardinación en la Arquidiócesis de Bogotá.
4. Que mediante Decreto No. 32 del 28 de noviembre de 2017, el Excelentísimo Monseñor José Luis Henao Cadavid, Obispo de Líbano – Honda, concedió la Excardinación al Padre José Luis Rivera Millán para ser incardinado en la Arquidiócesis de Bogotá.
5. Que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Derecho Canónico (cc 269 y 693), para proceder a incardinar en la Arquidiócesis de Bogotá, al Señor Presbítero José Luis Rivera Millán, incardinado en la Diócesis de Líbano – Honda.
6. Que el Consejo Presbiteral, en sesión del 20 de noviembre de 2017, expresaron su voto favorable para esta incardinación.

DECRETA:

1. Incardínese al Señor Presbítero José Luis Rivera Millán, en la Arquidiócesis de Bogotá.
2. Comuníquese este Decreto al Excelentísimo Monseñor José Luis Henao Cadavid, Obispo de Líbano – Honda y al mismo sacerdote.

Bogotá, 04 de diciembre de 2017.

Ricardo Pulido Aguilar
Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1178

FUNDACIÓN COLEGIO SANTA MARÍA

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

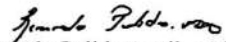
CONSIDERANDO:

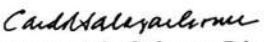
1. Que la Fundación Colegio Santa María, está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, mediante Decreto Arzobispal No. 381 del 04 de febrero de 1975.
2. Que en cumplimiento a lo establecido por el Artículo Vigésimo de los Estatutos de la Fundación Colegio Santa María, corresponde al Arzobispo de Bogotá, previa consulta con la Junta Directiva, designar un Director o Rector del Colegio Santa María.
3. Que el Ilustrísimo Monseñor Daniel Arturo Delgado Guana, Presidente de la Junta Directiva de la Fundación Colegio Santa María, presentó ante el Señor Cardenal Rubén Salazar Gómez, Arzobispo de Bogotá, al señor Hernando Rojas Leguizamo como candidato para ser nombrado Rector Encargado del Colegio Santa María.

DECRETA:

Nómbrese al señor Hernando Rojas Leguizamo, Rector encargado del Colegio Santa María.

Bogotá, 06 de diciembre de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1179

SEMINARISTAS DEL AÑO DE INSERCIÓN ECLESIAL
SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario brindar a los candidatos al sacerdocio condiciones y espacios de verificación que les permitan examinar y profundizar la interiorización de los valores humanos, cristianos y sacerdotales, cultivados en los anteriores años de formación, así como madurar en su ser y quehacer de pastores.
2. Que deben tener especial interés los sacerdotes, y más concretamente los Obispos diocesanos, en que se ayude con prudencia, de palabra y de obra, y se prepare convenientemente a aquellos varones de edad madura que se sientan llamados a los sagrados ministerios (cfr. c. 233 §2).
3. Que aunque toda la formación de los alumnos en el Seminario tenga una finalidad pastoral, debe darse en el mismo una instrucción específicamente pastoral, con la que, atendiendo también a las necesidades del lugar y del tiempo, aprendan los alumnos los principios y métodos propios del ministerio de enseñar, santificar y gobernar al pueblo de Dios (cfr. c. 255).
4. Que dentro del proceso formativo de los futuros pastores se hace cada vez más necesario acercar la vida del Seminario a la realidad de la ciudad, como lugar para el ejercicio del Ministerio, de manera que los candidatos puedan: confrontar su proceso de maduración y la interiorización de los valores evangélicos y detectar aptitudes pastorales, lo mismo que vacíos que aún pueden ser corregidos.
5. Que el Rector y el Consejo de Formadores del Seminario Conciliar de Bogotá, presentaron la propuesta para destinar a los Seminaristas de Año de Inserción Eclesial, la cual fue discernida por el Consejo Episcopal.

DECRETA:

Nómbrese a los siguientes Seminaristas de Año de Inserción Eclesial:

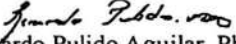
Víctor Alfonso Mosquera Suárez, Andrés Fernando Silva Valero y Diego Arley Quimbayo Rodríguez, Adscritos en la Parroquia Nuestra Señora del Rosario – Calera, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

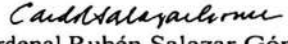
Iván Alejandro Vanegas Cruz y César Hernando Pulido Barón, Adscritos en la Parroquia San Tarsicio, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Brayan Yesid Parra Díaz y Gustavo Andres Nieto Moreno, Adscritos en la Parroquia San Ramón Nonato, Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.

Edwin José Pico Acuña y Roberto León Rojas, Adscritos en la Parroquia Santo Tomás de Aquino, Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.

Bogotá, 06 de diciembre de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1182

ASOCIACIÓN PRIVADA DE FIELES “EUCARÍSTICOS
DEL AMOR DEL SEÑOR”

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que la Asociación Privada de Fieles “Eucarísticos del Amor del Señor” tiene como objeto avivar y formar en la fe y en la vida según el Espíritu

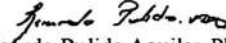
a los fieles de la Iglesia Católica y a quienes están en una búsqueda de Dios y su verdad.

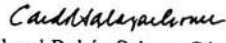
2. Que mediante Decreto Arzobispal No. 207 del 21 de diciembre de 2011 se reconoce personería jurídica Ad Experimentum a la Asociación Privada de Fieles “Eucarísticos del Amor del Señor”.
3. Que mediante Decreto Arzobispal No. 887 del 02 de octubre de 2015 se renueva por dos (2) años Ad Experimentum a la Asociación Privada de Fieles “Eucarísticos del Amor del Señor”.
4. Que mediante comunicaciones del 27 de abril y 4 de diciembre de 2017 el Representante Legal de la Asociación Privada de Fieles “Eucarísticos del Amor del Señor” solicita renovación de periodo Ad Experimentum.
5. Que de conformidad con el Decreto Arzobispal 492 de 2013 expedido por la Arquidiócesis de Bogotá y revisada la documentación aportada, se observa que la Asociación Privada de Fieles “Eucarísticos del Amor del Señor” cumple con las formalidades a fin de ser entidad objeto de registro, inspección, control y vigilancia por parte de la Arquidiócesis de Bogotá.
6. Que el Ordinario del lugar puede erigir asociaciones y conceder personería jurídica eclesial (Código de Derecho Canónico, Cánones 114 §1, 117, Capítulos I y III Título V Libro II).

DECRETA:

Renovar a la Asociación Privada de Fieles “Eucarísticos del Amor del Señor” su permanencia en esta Arquidiócesis de Bogotá Ad Experimentum por periodo de tres (3) años contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

Laicos *Donum Christi* Comunidad Apostólica Servidores del Servidor Hijos Di Padre Pio, presentó al señor Cardenal la terna para nombrar al asistente espiritual.

DECRETA:

Nómbrese al Señor Presbítero Leonardo Cárdenas Téllez, Asistente Espiritual de la Asociación de Fieles Laicos *Donum Christi* Comunidad Apostólica Servidores del Servidor Hijos Di Padre Pio.

Bogotá, 14 de diciembre de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1185

INCARDINACIÓN

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor Presbítero Raúl Omar Gélvez Ordóñez, fue ordenado sacerdote el 19 de marzo de 1998, para el servicio pastoral de la Arquidiócesis de Tegucigalpa – Honduras.
2. Que desde el mes de abril del año 2008, el Señor Presbítero Raúl Omar Gélvez Ordóñez, está vinculado a la Arquidiócesis de Bogotá, donde se ha desempeñado en distintos cargos pastorales.
3. Que en carta del 05 de octubre de 2017 el Señor Presbítero Raúl Omar Gélvez Ordóñez, solicitó la incardinación en la Arquidiócesis de Bogotá.

4. Que mediante Decreto No. 304 del 28 de mayo del año 2010, el Eminentísimo Señor Cardenal Oscar Andrés Rodríguez M.S.D.B., Arzobispo de Tegucigalpa, concedió la Excardinación al Padre Raúl Omar Gélvez Ordóñez para ser incardinado en la Arquidiócesis de Bogotá.
5. Que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Derecho Canónico (cc 269 y 693), para proceder a incardinar en la Arquidiócesis de Bogotá, al Señor Presbítero Raúl Omar Gélvez Ordóñez, incardinado en la Arquidiócesis de Tegucigalpa.
6. Que el Consejo Presbiteral, en sesión del 21 de noviembre de 2017, expresaron su voto favorable para esta incardinación.

DECRETA:

1. Incardínese al Señor Presbítero Raúl Omar Gélvez Ordóñez, en la Arquidiócesis de Bogotá.
2. Comuníquese este Decreto al Eminentísimo Señor Cardenal Oscar Andrés Rodríguez M., S.D.B., Arzobispo de Tegucigalpa y al mismo sacerdote.

Bogotá, 19 de diciembre de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

INCARDINACIÓN

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

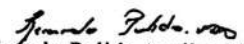
CONSIDERANDO:

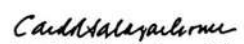
1. Que el Reverendo Padre Luis Alfonso Canedo Restrepo, C.Ss.R., fue ordenado sacerdote el 06 de mayo de 2006 para el servicio pastoral de la Congregación del Santísimo Redentor – Misioneros Redentoristas.
2. Que desde el mes de septiembre del año 2011 el Reverendo Padre Luis Alfonso Canedo Restrepo, C.Ss.R., está vinculado a la Arquidiócesis de Bogotá, donde se ha desempeñado en distintos cargos pastorales.
3. Que en carta del 10 de marzo de 2017 el Reverendo Padre Luis Alfonso Canedo Restrepo, C.Ss.R., solicitó la incardinación en la Arquidiócesis de Bogotá.
4. Que mediante Prot. N. 53275/2013 del 26 de febrero de 2013, el Eminentísimo Señor Cardenal João Braz de Aviz, Prefecto de la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica, concedió el Indulto de salida definitiva al Padre Luis Alfonso Canedo Restrepo, para ser incardinado en la Arquidiócesis de Bogotá.
5. Que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Derecho Canónico (cc 269 y 693), para proceder a incardinar en la Arquidiócesis de Bogotá, al Reverendo Padre Luis Alfonso Canedo Restrepo, incardinado en la Congregación del Santísimo Redentor – Misioneros Redentoristas.
6. Que el Consejo Presbiteral, en sesión del 21 de noviembre de 2017, expresaron su voto favorable para esta incardinación.

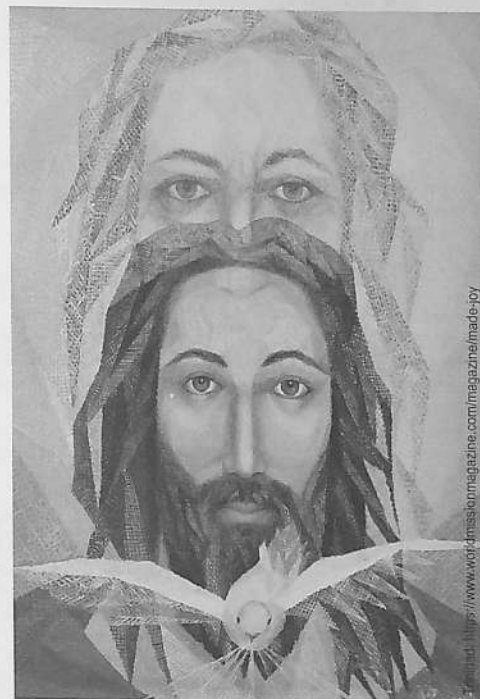
DECRETA:

1. Incardínese al Reverendo Padre Luis Alfonso Canedo Restrepo, en la Arquidiócesis de Bogotá.
2. Comuníquese este Decreto al Eminentísimo Señor Cardenal João Braz de Aviz, Prefecto de la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica, al Reverendo Padre Jorge Gómez Rueda, C.Ss.R., Superior Provincial de la Congregación del Santísimo Redentor – Misioneros Redentoristas y al mismo religioso.

Bogotá, 19 de diciembre de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia



Fotografía: https://www.foxmagazine.com/magazine/made-joy



ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ

Jubiléos Sacerdotales 2017



El Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia,
sus Obispos Auxiliares y el Consejo Episcopal

Tienen el gusto de invitarlo a la celebración de los

Jubiléos Sacerdotales

— 2017 —

Día: 12 de octubre de 2017
Lugar: Seminario Conciliar de Bogotá
Carrera 7 No. 93A - 50

Programa
09:00 Oración
09:45 Conferencia del Señor Arzobispo
11:00 Concelebración Eucarística
12:00 Encuentro fraterno
12:30 Almuerzo

60 años

Su Excelencia Víctor Manuel López Forero
Mons. Teófilo Tobar Jiménez
Mons. Guillermo Melguizo Yepes
Sr. Pbro. Ismael Peña Díaz
Sr. Pbro. Jaime Reina Pardo
Sr. Pbro. Julio Roberto Montañez Rincón
Rvdo. Padre Rodrigo López Lamus, T.C.

50 años

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Sr. Pbro. Manuel Eladio Mora Bohórquez
Sr. Pbro. Eurípides Rey Silva
Sr. Pbro. Humberto Zapata Barbosa
Sr. Pbro. Héctor Emiro Serrato Castro
Sr. Pbro. José Luis Rivera Millán
Rvdo. Padre Pedro Pablo Pardo Rodríguez, S.D.S.

25 años

Su Excelencia José Daniel Falla Robles
Su Excelencia Luis Manuel Ali Herrera
Sr. Pbro. Luis Hernando Martínez Torres
Sr. Pbro. Saúl Ovidio Montenegro Rodríguez
Sr. Pbro. Víctor Ricardo Moreno Holguín
Sr. Pbro. Libardo Valencia Hincapié
Sr. Pbro. Víctor Hugo Claros Ocampo

Sr. Pbro. Hugo Orlando Martínez Aldana
Sr. Pbro. José Guillermo Flórez Villa
Sr. Pbro. Henry Artunduaga Flórez
Rvdo. Padre Alfredo Alberto Tinoco Rivas, S.D.S.
Rvdo. Padre Robin Urrutia Campos, C.P.P.S.
Rvdo. Padre Pedro Eladio Figueroa Vargas, O.M.D.
Rvdo. Padre Jorge Emilio Paternina, O.F.M. Conv.

Incardinados en el año 2017

Sr. Pbro. Héctor Jairo Orozco Gómez
Sr. Pbro. Josué Jedeón Caldas Bustamante

Pastoreo: <https://www.worldmissionmagazine.com/magazine/made-joy>



Nombre	Fecha	Ordenante	Incardinación
Juan David MONTES FLÓREZ, O.P.	18-May	Excmo. Omar Alberto Sánchez Cubillos, O.P.	Orden de Predicadores - Provincia de San Luis Bertrán de Colombia
Oswaldo MURILLO LENIS, O.P.	18-Mar	Excmo. Omar Alberto Sánchez Cubillos, O.P.	Orden de Predicadores - Provincia de San Luis Bertrán de Colombia
Pablo Andrés NIETO LESMES, M.S.A.	31-May	Excmo. Luis Manuel Ali Herrera	Misioneros de los Santos Apóstoles
Germán VILLANUEVA ALFARO	8-Jul	Excmo. Orlando Antonio Corrales García	Arquidiócesis de Santa Fe de Antioquia
Álvaro Wilmer MORENO RIVEROS	29-Jul	Excmo. Omar Alberto Sánchez Cubillos, O.P.	Congregación del Santísimo Redentor - Misioneros Redentoristas
Néstor Bernardo ROZO SUÁREZ	29-Jul	Excmo. Omar Alberto Sánchez Cubillos, O.P.	Congregación del Santísimo Redentor - Misioneros Redentoristas
Henry Mauricio PÉREZ ARIAS, O.S.A.	4-Nov	Excmo. Ettore Balestrero	Orden de Padres Agustinos
Elevi SANTOS ZAVALA, O.S.A.	4-Nov	Excmo. Ettore Balestrero	Orden de Padres Agustinos
Gilberto CORREA LOZANO, C.F.S.	11-Nov	Excmo. Luis Manuel Ali Herrera	Congregación de la Fraternidad Sacerdotal
Fabian Antonio CARABALLO MEZA, O.A.R.	13-Nov	Excmo. Héctor Javier Pizarro Acevedo	Orden de Agustinos Recoletos - Provincia Nuestra Señora de la Candelaria
Edison Alfredo CADENA BUSTOS	9-Dic	Emmo. Card. Rubén Salazar Gómez	Arquidiócesis de Bogotá
Edvard Francisco CRISTIANCHO VÁSQUEZ	9-Dic	Emmo. Card. Rubén Salazar Gómez	Arquidiócesis de Bogotá
Luis Eduardo PABÓN CARDONA	9-Dic	Emmo. Card. Rubén Salazar Gómez	Arquidiócesis de Bogotá
Edgar Enrique RIVERA GARCÍA	9-Dic	Emmo. Card. Rubén Salazar Gómez	Arquidiócesis de Bogotá
Mauricio MARTÍNEZ FONSECA, C.J.M.	9-Dic	Excmo. Luis Manuel Ali Herrera	Congregación de Jesús y María - Provincia Eudista de Colombia
Néstor Alfredo SÁNCHEZ MARTÍNEZ, C.J.M.	9-Dic	Excmo. Luis Manuel Ali Herrera	Congregación de Jesús y María - Provincia Eudista de Colombia
Rafael Tadeo CARRILLO GÓMEZ, S.M.M.	12-Dic	Emmo. Card. Rubén Salazar Gómez	Compañía de María - Padres Montfortianos

Nombre	Fecha	Ordenante	Incardinación
Diaconos			
Gustavo Adolfo BELTRÁN LÓPEZ	22-Jan	Excmo. Luis Manuel Ali Herrera	Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores
Germán VILLANUEVA ALFARO	5-Feb	Excmo. Orlando Antonio Corrales García	Fraternidad Sacerdotal San Juan de Ávila
Álvaro Wilmer MORENO RIVEROS	25-Feb	Excmo. José Alejandro Castaño Arbeláez	Congregación del Santísimo Redentor - Misioneros Redentoristas
Nelson Bernardo ROZO SUÁREZ	25-Feb	Excmo. José Alejandro Castaño Arbeláez	Congregación del Santísimo Redentor - Misioneros Redentoristas
Kimmeln Noarri CARDENAL CASAS, O.P.	18-Mar	Excmo. Omar Alberto Sánchez Cubillos, O.P.	Orden de Predicadores - Provincia de San Luis Bertrán de Colombia
Hernán David VÁSQUEZ AMEZQUITA, O.P.	18-Mar	Excmo. Omar Alberto Sánchez Cubillos, O.P.	Orden de Predicadores - Provincia de San Luis Bertrán de Colombia
Edis Alfredo GARCÍA GARCÍA, S.S.P.	30-Apr	Excmo. Luis Manuel Ali Herrera	Sociedad de San Pablo
Jordin Antonio MARTÍNEZ MARTÍNEZ, S.S.P.	30-Apr	Excmo. Luis Manuel Ali Herrera	Sociedad de San Pablo
José Albeiro MARÍN LÓPEZ, C.F.S.	17-Jun	Excmo. Raúl Alfonso Carrillo Martínez	Congregación de la Fraternidad Sacerdotal
Arlindo BRITZ, S.d.C.	25-Jun	Excmo. Luis Manuel Ali Herrera	Congregación Siervos de la Caridad
Trago Santos DA SILVA	25-Jun	Excmo. Luis Manuel Ali Herrera	Congregación Siervos de la Caridad
Francisco Bernardone DOS SANTOS COSTA	25-Jun	Excmo. Luis Manuel Ali Herrera	Congregación Siervos de la Caridad
Rafael Tadeo CARRILLO GÓMEZ, S.M.M.	29-Oct	Excmo. Daniel Caro Borda	Compañía de María - Padres Montfortianos
César Augusto ARISTIZÁBAL RINCÓN, O.C.D.	3-Nov	Excmo. José Daniel Falla Robles	Orden de Camélias Descalzas
Andrés Felipe ROMERO PORRAS, O.S.A.	4-Nov	Excmo. Ettore Balestrero	Orden de Padres Agustinos
Mario Fernando CABAL MURIEL, S.J.	25-Nov	Excmo. Juan Vicente Córdoba Villola	Compañía de Jesús
Mauricio Andrés BUENO CASTELLANOS, S.J.	25-Nov	Excmo. Juan Vicente Córdoba Villola	Compañía de Jesús

Nombre	Fecha	Ordenante	Incardinación
Nerio SOLIS CHIN, S.J.	25-Nov	Excmo. Juan Vicente Córdoba Villota	Comunidad de Jesús
Luis Orlando PÉREZ JIMÉNEZ, S.J.	25-Nov	Excmo. Juan Vicente Córdoba Villota	Comunidad de Jesús
Germán Alejandro MÉNDEZ MATELUNA, S.J.	25-Nov	Excmo. Juan Vicente Córdoba Villota	Comunidad de Jesús
Philip Andrew THOMAS HARRISON, S.J.	25-Nov	Excmo. Juan Vicente Córdoba Villota	Comunidad de Jesús
Eduard Andrey ALVARADO ARIAS, O.F.M.	25-Nov	Excmo. José Daniel Falla Robles	Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe
José Luis BONILLA MONTAÑO, O.F.M.	25-Nov	Excmo. José Daniel Falla Robles	Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe
Carlos Andrés GARCÍA ALVARADO, O.F.M.	25-Nov	Excmo. José Daniel Falla Robles	Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe
Germán BARRERA BLANCO, S.D.B.	2-Dec	Excmo. Ildefonso Julio López Hurtado	Sociedad Salesiana
Fabian Orlando BECERRA ÁLVAREZ, S.D.B.	2-Dec	Excmo. Ildefonso Julio López Hurtado	Sociedad Salesiana
Jesús David BOLAÑO AVENDAÑO, S.D.B.	2-Dec	Excmo. Ildefonso Julio López Hurtado	Sociedad Salesiana
José Eugenio FERNÁNDEZ VALLE, S.D.B.	2-Dec	Excmo. Ildefonso Julio López Hurtado	Sociedad Salesiana
Oswaldo Javier LEÓN HERRERA, S.D.B.	2-Dec	Excmo. Ildefonso Julio López Hurtado	Sociedad Salesiana
Lineo MACHACA MAMANI, S.D.B.	2-Dec	Excmo. Ildefonso Julio López Hurtado	Sociedad Salesiana
Lukas Galaga MANINGA, S.D.B.	2-Dec	Excmo. Ildefonso Julio López Hurtado	Sociedad Salesiana
Tien NGUYEN HUU, S.D.B.	2-Dec	Excmo. Ildefonso Julio López Hurtado	Sociedad Salesiana
Edward Manuel PÁEZ LLINAS, S.D.B.	2-Dec	Excmo. Ildefonso Julio López Hurtado	Sociedad Salesiana
Sergio Andrés PEÑA CANO, S.D.B.	2-Dec	Excmo. Ildefonso Julio López Hurtado	Sociedad Salesiana
Bao Thang TRAN, S.D.B.	2-Dec	Excmo. Ildefonso Julio López Hurtado	Sociedad Salesiana

Nombre	Fecha	Ordenante	Incardinación
Jesús ARROYAVE RESTREPO	9-Dec	Emmo. Card. Rubén Salazar Gómez	Arquidiócesis de Bogotá
Juan Miguel BLANDÓN RUIZ	9-Dec	Emmo. Card. Rubén Salazar Gómez	Arquidiócesis de Bogotá
Juan Felipe QUEVEDO RUBIANO	9-Dec	Emmo. Card. Rubén Salazar Gómez	Arquidiócesis de Bogotá
Luis Francisco RODRÍGUEZ ROSAS	9-Dec	Emmo. Card. Rubén Salazar Gómez	Arquidiócesis de Bogotá
Jonathan Alexander SÁNCHEZ OJEDA	9-Dec	Emmo. Card. Rubén Salazar Gómez	Arquidiócesis de Bogotá
Juan José PILLCO LÓPEZ, C.R.S.	10-Dec	Excmo. Ettore Balestrero	Orden de los Clerigos Regulares Somascos
Diaconos Permanentes			
Pedro Alcántara BARACALDO ALDANA	11-Nov	Emmo. Card. Rubén Salazar Gómez	Arquidiócesis de Bogotá
Gabriel Roberto CÁCERES GUERRA	11-Nov	Emmo. Card. Rubén Salazar Gómez	Arquidiócesis de Bogotá
Pedro Pablo ENRIQUÉZ BOLAÑOS	11-Nov	Emmo. Card. Rubén Salazar Gómez	Arquidiócesis de Bogotá
Germán GIRALDO PIZARRO	11-Nov	Emmo. Card. Rubén Salazar Gómez	Arquidiócesis de Bogotá
Rafael GUZMÁN NAVARRO	11-Nov	Emmo. Card. Rubén Salazar Gómez	Arquidiócesis de Bogotá
Hugo Santiago IGUARÁN GARCÍA	11-Nov	Emmo. Card. Rubén Salazar Gómez	Arquidiócesis de Bogotá
Gilberto Enrique RODRÍGUEZ TOBÓN	11-Nov	Emmo. Card. Rubén Salazar Gómez	Arquidiócesis de Bogotá
Benjamin SUÁREZ QUIROGA	11-Nov	Emmo. Card. Rubén Salazar Gómez	Arquidiócesis de Bogotá
Bernardo VANEAS LUQUE	11-Nov	Emmo. Card. Rubén Salazar Gómez	Arquidiócesis de Bogotá

Nuevas Publicaciones

10

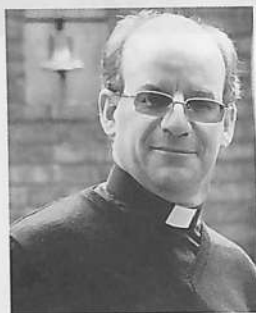
En el mundo de las comunicaciones de la Arquidiócesis de Bogotá aparecen hoy dos revistas gigantes: "FARO" y "FRATERNIDAD".

FARO, del Observatorio de Evangelización dirigida por Monseñor Daniel Arturo Delgado, nos invita ahondar reflexiones sobre el siglo XXI.



Mons. Daniel Arturo Delgado Guana

FRATERNIDAD, de la Oficina de Comunicaciones de la Arquidiócesis, dirigida por el presbítero Rafael de Brigard Merchán, brinda al clero abundantes y actuales fotografías y artículos sobre el diario vivir de nuestros curas. De esta revista se puede decir que todo en ella es bello y novedoso.



Pbro. Rafael de Brigard Merchán

Entrevista

11

La nueva Superiora General de las Lauritas

En el 2013 la Congregación de Hermanas de Santa Catalina de Siena, cariñosamente llamadas las Lauritas, recibieron del Santo Padre Francisco, la canonización de Santa Laura Montoya Upegui, su fundadora. Revestidas por esta dignidad en los altares, en 2017 se congregó el Capítulo general en Bogotá, para elegir la dirigencia de la congregación. Por primera en sus 103 años de historia la Superiora General no es colombiana. Luego de la ceremonia solemne con la liturgia del rito santoral de Santa Laura Montoya, la hermana Inés Zambrano Jara, oriunda de Riobamba, Ecuador, habló con LA IGLESIA para expresar sus apreciaciones y retos como cabeza de la congregación.

Revista LA IGLESIA: Antes de adentrarnos en lo que significa su elección como Superiora, ¿Cómo funciona la elección jerárquica de la congregación?

Hna. Inés Zambrano Jara: Se realizan dos sondeos a lo largo de las cuatro provincias de la congregación. Con el primero se seleccionan 10 hermanas y luego de ellas se seleccionan tres. Luego el Capítulo general elige a la Superiora.

RLI: ¿Cómo recibió la nominación de ser la general de las Lauritas?

Hna. IZJ: Lo recibí con un poco de susto por la responsabilidad tan grande continuar la obra de Santa Laura Montoya. El tiempo actual nos enfrenta a muchos retos hacia afuera de la congregación en cuanto a nuestro carisma e internamente



Hermana Inés Zambrano Jara, Superiora General / cortesía

nos enfrentamos al reto de reestructurarnos como congregación. No quiere decir esto que no lo seamos, solo que cada provincia estaba un poco apartada de las demás.

RLI: ¿Cómo Superiora General que retos, son los más urgentes?

Hna. IZJ: Tenemos el reto interno de fortalecernos como congregación para apoyarnos más en las regiones donde tenemos presencia desde el redescubrimiento del Jesús interno. Nuestra renacer está más encaminado a ser más eficientes desde lo administrativo. Respondiendo a las exigencias del mundo actual.

RLI: ¿Existía alguna fractura en la congregación?

Hna. IZJ: No, como le mencioné siempre hemos tenido mucha cohesión como congregación, pero las cuatro provincias que hoy quedan, se preocupaban solo de ellas para solucionar sus dificultades y retos individualmente. Ahora tenemos que buscar la manera de poder colaborar todas entre nosotras. Además estamos guiadas por la directriz del Papa Francisco en ampliar nuestro apoyo con los laicos, hacer equipo con ellos.

RLI: ¿Qué significa hacer equipo con los laicos?

Hna. IZJ: Como señala SS Francisco las comunidades y congregaciones religiosas debemos devolverle el espacio a los laicos, permitirles el protagonismo evangélico para que ellos desde su perspectiva fortalezcan la fe de la sociedad. También tenemos el reto de hacer equipo con los otros laicos, desde nuestra espiritualidad caminar con ellos el camino del servicio a las comunidades indígenas.

RLI: ¿A qué se refiere con los otros laicos?

Hna. IZJ: Me refiero a los laicos que tienen una vocación de servicio, los voluntarios que trabajan por las comunidades pobres e indígenas. El reto nuestro es acompañarlos desde nuestra espiritualidad y nutrirnos de sus estrategias por su cercanía con el entorno y la sociedad. La idea es que nuestra misión se complemente con las acciones que ellos están desarrollando en las comunidades vulnerables, con la guía de nuestra congregación. También queremos poder aprender de ellos a fortalecer administrativamente nuestra congregación para poder ampliar nuestro campo de acción que involucra la "casa común" como nos lo plantea SS Francisco.

RLI: ¿Qué cambió de la anterior elección a la de ahora?

Hna. IZJ: En el capítulo anterior ya había sido seleccionada pero solo sentía el apoyo ecuatoriano. En esta ocasión en el apoyo fue general.

RLI: ¿Cómo comprender la elección de una Superiora no colombiana?

Hna. IZJ: Mi elección responde un poco a que en la provincia del Ecuador ya se ha vivido una experiencia de trabajo conjunto con los laicos.



Obituarios

12



Luz perpetua: <https://grupoparroquialbenasque.files.wordpress.com/2011/06/html-da04.jpg>

**Reverendo Padre
ROBERTO MERCIER, P.S.S.**

† 11 de febrero

77 años de vida, 50 de sacerdocio

Nació en la ciudad de Valleyfield (Canadá), el 1 de diciembre de 1939. Fue ordenado el 21 de mayo de 1966 en la diócesis de Valleyfield. Llegó a Colombia en los años setenta, gracias a que pertenecía a la compañía de sacerdotes de San Sulpicio, la cual en esa época se encontraba al frente del Seminario Mayor de Bogotá. En el año 1967 ingresó en el Instituto Bíblico de Roma para estudiar la Sagrada Escritura, específicamente el Nuevo Testamento. Luego, en 1970, en la Pontificia Facultad Teológica Teresianum (Roma), estudió Teología y espiritualidad.

OFICIOS DESEMPEÑADOS:

Profesor de escritura y formador en el Seminario Mayor de Bogotá (1971), en 1981 es trasladado a la ciudad de Cali para ser el Rector y maestro de teología, espiritualidad y escritura del Seminario Mayor de Cali, donde estuvo hasta el año 1984 cuando regresó a Canadá.

Durante más de 25 años, el padre Mercier se dedicó a gestionar múltiples retiros espirituales, talleres y cursos sobre escritura y la *Lectio Divina* en varios países de América y Europa. Sus estudiantes eran obispos, sacerdotes, monjes, religiosas, laicos y seminaristas.

A lo largo de su vida el padre Mercier publicó varios libros en francés y español sobre espiritualidad, teología bíblica y la *Lectio Divina*, los cuales aún continúan siendo parte importante en la formación de seminaristas y comunidades religiosas del mundo.

Era una persona muy comunicativa, extrovertida y con una capacidad de relaciones humanas única, lo cual lo convirtió en un sacerdote querido por la comunidad y recordado en todos los lugares que visitó.

**Señor Presbítero
ARGEMIRO GARCÍA CUBILLOS (Emérito)**

† 04 de mayo

86 años de vida, 56 de sacerdocio

Nació en Choachí (Cundinamarca) el 06 de octubre de 1930, del hogar conformado por Tobías García y Ana Joaquina Cubillos. Realizó estudios Secundarios en el Seminario Menor San José (1950), Filosofía (1955) y Teología (1960) en el Seminario Mayor de los Padres Terciarios Capuchinos. Ordenado Sacerdote el 20 de noviembre de 1960 en la Ciudad de Medellín, por el Excmo. Monseñor Miguel Antonio Medina, para el servicio de la Iglesia en la Comunidad de los Padres Terciarios Capuchinos. Licenciado en Filosofía y Letras de la Universidad Nacional (1962). Especializado en Psicopedagogía de la Universidad Nacional (1963). Incardinado a la Arquidiócesis de Bogotá mediante Decreto No. 727 del 27 de febrero de 1980.

OFICIOS DESEMPEÑADOS:

Vicario Económico en Nuestra Señora de la Paz, Vicario Sustituto en Nuestra Señora del Carmen – Las Cruces, Vicario Cooperador en Nuestra Señora de la Paz y Capellán en el Colegio Restrepo Millán (1971), Capellán en el Colegio Policarpa Salavarrieta y Vicario Cooperador en Santa Isabel de Hungría (1973), Párroco en Nuestra Señora de la Concepción – Une (1977), Párroco en San Cristóbal (1982), Párroco en Santa Teresita del Niño Jesús (1985), Párroco Ad Tempus en la Inmaculada Concepción – Fómique (1996), Párroco en San Bernardo Abad (2001-2005).

**Señor Presbítero
CAMPO ELÍAS REINA PARDO (Emérito)**

† 05 de junio

89 años de vida, 61 de sacerdocio

Nació en Fosca (Cundinamarca) el 17 de enero de 1928, del hogar conformado por Noé de Jesús Reina y María Hortensia Pardo. Terminó sus estudios

secundarios en el Seminario Menor (1948), Filosofía (1951) y Teología (1955) en el Seminario Mayor de San José de Bogotá. Ordenado Presbítero el 06 de diciembre de 1955 por el Emmo. Señor Cardenal Crisanto Luque, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.

OFICIOS DESEMPEÑADOS:

Vicario Cooperador en la Inmaculada Concepción – Fómeque (1956), Vicario Cooperador en Santa Helena (1957), Vicario Sustituto en Santa Lucía, Vicario Cooperador en San Francisco de Sales y Párroco en Nuestra Señora del Carmen–Guayabetal (1959), Párroco en San José de Fontibón (1963), Capellán de la Sección Cundinamarca del Sena (1964), Capellán del Colegio La Merced, Asesor de las Hermandades de Trabajo (1965), Capellán en el Colegio Sergio Arboleda (1974), Vicario Sustituto en María Madre de la Iglesia (1977), Vicario Ecnómico en Nuestra Señora de las Aguas (1978), Vicario Cooperador en San Diego, Capellán en el Colegio Policarpa Salavarrieta (1979), Párroco en San Esteban Protomártir (1980), Vicario Auxiliar en San Miguel, Arcipreste del Arciprestazgo No. 7 (1983), Vicario Parroquial en la Sagrada Eucaristía (1985), Párroco en Cristo Resucitado (1986), Delegado Arzobispal en las Hermandades de Trabajo (1989), Asesor del Consejo de Laicos (1992). Emérito desde (1999).

Señor Presbítero GERMÁN CAMILO URREGO BELTRÁN

**† 22 de junio
53 años de vida, 29 de sacerdocio**

Nació en Bogotá el 4 de enero de 1964, en el hogar conformado por Antero Urrego González y Fabiola Beltrán de Urrego. Estudió secundaria en el Seminario Menor de Bogotá (1974-1980), Filosofía (1981-1983) y Teología (1984-1987) en el Seminario Mayor de Bogotá. Fue ordenado Presbítero el 22 de mayo de 1988 por el Emmo. Señor Cardenal Mario Revollo Bravo, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.

OFICIOS DESEMPEÑADOS:

Adscrito en San Bernardino Soacha (1987), Vicario Parroquial en San Bernardino Soacha y Vicario Parroquial en San Ignacio de Loyola (1988), Administrador Parroquial en Santo Cura de Ars y Párroco Ad Tempus en San José de Fontibón (1989), Párroco en María Auxiliadora (2002), Párroco en San Judas Tadeo (2010).

Desde el 16 de noviembre de 2012, se encontraba como Párroco en Nuestra Señora de la Paz.

Señor Diácono ÁLVARO DE JESÚS ORLANDO CEDIEL

**† 06 de septiembre
75 años de vida, 10 de servicio diaconal**

Nació en Sutatausa (Cundinamarca) el 06 de julio de 1942, realizó estudios de Derecho en la Universidad Libre (1974). Ordenado Diácono Permanente el 18 de noviembre de 2006, por el Emmo. Señor Cardenal Pedro Rubiano Sáenz, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.

OFICIOS DESEMPEÑADOS:

Adscrito en San Maximiliano Kolbe (2007).

Señor Presbítero GREGORIO LEÓN LÓPEZ

**† 18 de octubre
84 años de vida, 54 de sacerdocio**

Nació en Bogotá el 31 de mayo de 1933, del hogar conformado por Gregorio León y Alicia López. Realizó estudios secundarios en el Colegio

de Cristo en Manizales (1948-1956). Filosofía (1957-1958) y Teología (1959-1962) en el Seminario Mayor de Manizales. Ordenado Presbítero el 02 de septiembre de 1962 por el Excmo. Monseñor José Gabriel Calderón, Obispo de Cartago, incardinado a la Arquidiócesis de Bogotá. (Pertenece a la Sociedad de San Sulpicio). Licenciado en Teología Dogmática de la Universidad de Montreal (1975-1977).

OFICIOS DESEMPEÑADOS:

Vicario Ecónomo en Zaragoza (Valle) Diócesis de Cartago, Capellán en el Colegio Nacional Académico de Cartago y Asistente Diocesano de la Acción Católica de Cartago (1963), Vicario Cooperado en Nuestra Señora de la Paz (1964), Vicario Cooperado en Santa Teresita (1965), Director del Seminario Mayor en la Ciudad de Guatemala (1967), Director del Seminario Mayor de Bogotá (1968), Director del Seminario Mayor en Brasilia (1978), Director del Seminario Mayor de Zipaquirá (1985), Director del Seminario Mayor de Cúcuta (1986), Rector del Seminario Mayor de Manizales (1993), y Capellán en el Colegio "Fundación Nuevo Marymount" de Bogotá.

Causas de canonización

13

Venerable Padre Almansa

Este santo sacerdote, de familia de clase media, perteneció al clero secular de la Arquidiócesis de Bogotá desde 1897 hasta su muerte ocurrida el 28 de junio de 1927 en esta capital y en la parroquia de San Diego, a la que sirvió durante 30 años.

Su niñez se desarrolló alrededor del Convento de San Francisco y en un ambiente impregnado por el franciscanismo. Su padre, Ambrosio, además de carpintero, era sacristán de la iglesia de San Pablo, hoy La Veracruz, situada detrás del convento, a cargo de los mismos padres franciscanos, y vivía al costado del mismo templo con su esposa, María del Rosario. En ese mismo sitio nació el Venerable.



Sus progenitores pertenecían a una familia sencilla, profundamente católica. Por ello, nacido el niño el 2 de agosto, fiesta de la Virgen de los Ángeles patrona de la Orden franciscana, al día siguiente, 3, lo llevaron a bautizar a su parroquia que, a la sazón, era la de Ntra. Sra. De Las Nieves. Sus padrinos fueron Francisco Gaitán y Francisca Navarro.

Todo el contexto anterior explica por qué el Venerable golpease a las puertas del Convento de San Francisco para hacerse sacerdote. Allí transcurrieron sus estudios de seminarista, hasta llegar a su segundo año de teología en 1862.

Es de notar que en 1834 el Papa Gregorio XVI había nombrado Arzobispo de Bogotá al joven y destacado sacerdote caucano de 34 años Manuel José Mosquera y Arboleda. Durante la vida episcopal de Monseñor Mosquera nació, pues, en 1840, el Padre Almansa. Corrían en la política de entonces verdaderos vientos huracanados. Muchos traban de aclimatar en la República, a como diera lugar, los enconados propósitos de la Revolución Francesa. Ello condujo en el año de 1852 al destierro del gran Arzobispo Mosquera por parte del Congreso y, posteriormente, la tristísima y cruel persecución de 1862 contra la Iglesia Colombiana por parte, irónicamente, del hermano del Arzobispo Mosquera, presidente y dictador general Tomás Cipriano de Mosquera. Éste, quien exhibía públicamente sus insignias de masón grado 33, era, además, un codicioso de los bienes de la Iglesia, particularmente de los de las comunidades religiosas, quienes, a su turno, fueron cruelmente desterrados y perseguidos por el Presidente Mosquera. En virtud de lo que él dio en llamar la “desamortización de bienes de manos muertas”, suprimió a sangre y fuego las comunidades religiosas en todo el país y se apoderó de sus bienes, con la consiguiente protesta de los obispos del país.

Ante la dolorosa situación anterior, el seminarista Almansa, quien se empeñaba en responder a su llamado sacerdotal, hubo de huir a tierras lejanas, dejando atrás a su madre, sus hermanas, su comunidad religiosa, su ciudad natal. Con cartas dimisorias del sucesor de Monseñor Mosquera, el Arzobispo Antonio Herrán y Zaldúa, el Venerable se dirigió a la entonces lejanísima ciudad y Diócesis de Nueva Pamplona, donde fue recibido y ordenado sacerdote el 23 de mayo de 1866 por el nada fácil obispo Bonifacio Antonio Tozcano. La recepción del sacerdocio fue para el Venerable el triunfo más grande de su vida. Había luchado y sufrido por ello denodadamente. De ahí para adelante todo su intento será alcanzar la santidad por el amor a Dios y a su prójimo.

Pasada la persecución, después de haber servido como presbítero desde 1866 hasta 1878 en la ciudad de Bucaramanga, perteneciente a la diócesis de Nueva Pamplona, Allí con la práctica de una vida santa, atestiguada en forma escrita por infinidad de feligreses, volvió el Padre Almansa a su ciudad y a su convento de Bogotá.

Pasados varios años, a fin de poder devolver el dinero prestado a él por su madre y remediar la pobreza extrema de su familia, el Venerable pidió a sus superiores, con la anuencia del Señor Arzobispo y con el respeto que

lo caracterizaba, la salida de su comunidad franciscana, para ser recibido, en forma la más caritativa, como sacerdote del clero de la Arquidiócesis por el Arzobispo de Bogotá, Monseñor Bernardo Herrera Restrepo, quien, desde hacía tiempo apreciaba su excepcional santidad en la práctica de todas las virtudes heroicas. Era el año de 1897. No se retiró, sin embargo, sino después de que el superior de la Orden le concediera el privilegio de seguir usando el hábito franciscano, que llevará hasta su muerte.

El Señor Arzobispo lo envió, entonces, como clérigo del presbiterio de Bogotá, a ejercer su ministerio sacerdotal en la iglesia recoleta de San Diego, que el mismo Arzobispo había recibido de manos de la Comunidad Franciscana. Allí estará el Venerable por el término de 30

años, señalado por todo el clero y por todos los estamentos de la sociedad como un verdadero santo, digno de la canonización. Testimonio de bulto de esta manifestación unánime lo constituyeron sus bodas de oro sacerdotales celebradas por toda la ciudad al más humilde de los sacerdotes en 1916 y la apoteosis de su paso al Cielo en 1927, cuya Eucaristía y funerales, por voluntad del Arzobispo Herrera Restrepo —ya enfermo y en cama— fue presidida por el hoy Venerable Ismael Perdomo Borrero, Arzobispo Coadjutor.

Abierto el proceso para su beatificación por parte del Señor Cardenal Pedro Rubiano Sáenz (en sus dos elementos medulares de la heroicidad de las virtudes y Fama de Santidad, por una parte, y de un posible milagro, por otra parte), el mismo fue llevado a Roma en 1996 por el Postulador de la Causa en Bogotá, Monseñor Álvaro Fandiño Franky. El proceso continuó siendo estimulado y favorecido máximamente por el Cardenal y Arzobispo de Bogotá, Monseñor Rubén Salazar Gómez. Dadas estas circunstancias, el santo Padre Francisco emitió el día 10 de mayo de 2016 los decretos de heroicidad de las virtudes y Fama de Santidad del padre Almansa, constituyéndolo “VENERABLE”. Es así como el proceso del “VENERABLE” es ya, en consecuencia, irreversible. La causa prosigue su curso a la espera de la aprobación, por parte del Papa, de un milagro por intervención del Venerable Padre Almansa.

Monseñor Álvaro Fandiño Franky